



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



## Reporte Final sobre las Recomendaciones

**Ejercicio Fiscal 2023**



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**

**Noviembre 2024**

**Tomo 1 de 2**



**REPORTE FINAL SOBRE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023**

**ÍNDICE**

	<b>PÁGINA</b>
<b>PRESENTACIÓN</b>	04
<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS</b>	06
<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO</b>	08
<b>I.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS</b>	09
<b>I.I.- PODERES DEL ESTADO</b>	09
<b>I.I.I.- PODER EJECUTIVO</b>	09
Poder Ejecutivo	09
<b>I.I.II.- PODER LEGISLATIVO</b>	64
H. Congreso del Estado de Sinaloa	64
<b>I.II.- ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS</b>	69
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa	69
Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	70
<b>I.III.- ORGANISMOS PARAESTATALES</b>	75
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa	75
Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa	76
Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa	80
Hospital Civil de Culiacán	81
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa	82
Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa	94
Servicios de Salud de Sinaloa	99
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa	103
Universidad Autónoma Indígena de México	109
<b>I.IV.- MUNICIPIOS</b>	115
Municipio de Ahome	115
Municipio de Angostura	118
Municipio de Badiraguato	121



## ÍNDICE

	<b>PÁGINA</b>
Municipio de Choix	128
Municipio de Concordia	132
Municipio de Cosalá	137
Municipio de Culiacán	141
Municipio de Elota	153
Municipio de El Fuerte	156
Municipio de Escuinapa	161
Municipio de Guasave	165
Municipio de Mazatlán	169
Municipio de Mocorito	185
Municipio de Navolato	196
Municipio de Rosario	202
Municipio de Salvador Alvarado	206
Municipio de San Ignacio	210
Municipio de Sinaloa	215
<b>I.V.- ORGANISMOS PARAMUNICIPALES</b>	<b>219</b>
Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome	219
Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome	221
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán	240
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte	246
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa de Hgo.	252
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito	253
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato	255
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa	258
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota	266
Parque Culiacán	271
<b>II.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO</b>	<b>272</b>
<b>II.I.- PODERES DEL ESTADO</b>	<b>272</b>



## ÍNDICE

	<b>PÁGINA</b>
<b>II.I.I.- PODER EJECUTIVO</b>	<b>272</b>
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, Programa Presupuestario “Desarrollo y Protección Forestal”	272
Secretaría de Educación Pública y Cultura, Programa Presupuestario “Servicios de Educación Básica e Inicial de Calidad”	278
Secretaría de Economía, Programa Presupuestario “Fomento a la Inversión, Desarrollo de la Industria y Minería de Sinaloa”	318
Secretaría de Turismo, Programa Presupuestario “Planeación y Conducción de la Política de Turismo del Estado”	332
Secretaría General de Gobierno, Programa Presupuestario “Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo”	347
Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Actualización y Mantenimiento al Sistema Catastral”	366
<b>II.II.- ORGANISMOS PARAESTATALES</b>	<b>388</b>
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos”	388
Servicios de Salud de Sinaloa, Programa Presupuestario “Dengue”	412
Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, Programa Presupuestario “Educación para Jóvenes y Adultos”	427
Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Apoyo a la Ciencia y Tecnología Sinaloense”	446

## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 párrafo cuarto, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

De conformidad a dicha facultad y por lo establecido en los artículos 4 fracciones I, II, X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XIV Bis, XV, XVI y XXV, 13, 14, 22 fracciones I, X, XII y XV Bis A, 34 Bis A, 34 Bis B, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizaron las auditorías financieras a las cuentas públicas de Gobierno del Estado y los Municipios, así como a los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privados, asimismo, se efectuaron las auditorías sobre el desempeño a los Programas presupuestarios (Pp), correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Con base en los resultados obtenidos, se elaboraron los Informes Individuales de las Auditorías practicadas al ejercicio fiscal 2023, los cuales fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción XIX Bis, 22 fracciones I, XII y XVIII, 49, 49 Bis, 50 Bis segundo párrafo y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, además de los artículos 8 fracciones I y XIII y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En relación con lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, una vez notificados los Informes Individuales quedaron formalmente promovidas las recomendaciones emitidas, otorgándole a las Entidades Fiscalizadas un plazo de **hasta 20 días naturales**, para que presentaran la información y realizaran las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado.

En razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 50 Bis tercer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se procedió a la elaboración del presente Reporte Final sobre las Recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2023, mismo que detalla la información, documentación o consideraciones aportadas por las entidades fiscalizadas para atender, en su caso, las recomendaciones realizadas por este Órgano de Fiscalización Superior, el cual se remite al Congreso del Estado de Sinaloa, dentro del plazo establecido para los efectos legales conducentes.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización Superior analizó la información, documentación o consideraciones aportadas por las Entidades Fiscalizadas para atender las recomendaciones, a través de la cual se debió precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, o en caso contrario, justificar la improcedencia de lo recomendado, así como las razones por las cuales no resulta factible su implementación, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 50 Bis último párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se procedió a la elaboración del presente Reporte Final sobre las Recomendaciones realizadas a la Cuenta Pública y a la información sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y demás entes públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, detallando en dicho reporte la información, documentación o consideraciones aportadas por las entidades fiscalizadas para atender, en su caso, las recomendaciones emitidas por este Órgano de Fiscalización Superior, el cual se remite al Congreso del Estado de Sinaloa, dentro del plazo establecido para los efectos legales conducentes.



## RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS

N° PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	Totales	Atendidas	No Atendidas
	<b>Auditorías Financieras</b>	<b>306</b>	<b>18</b>	<b>288</b>
	<b>Poderes del Estado</b>	<b>46</b>	<b>9</b>	<b>37</b>
	<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>40</b>	<b>8</b>	<b>32</b>
AFD-001/2024	Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa	40	8	32
	<b>Poder Legislativo</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>5</b>
AFI-001/2024	H. Congreso del Estado de Sinaloa	6	1	5
	<b>Órganos Constitucionales Autónomos</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>6</b>
AFI-020/2024	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa	1	0	1
AFI-021/2024	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	5	0	5
	<b>Organismos Paraestatales</b>	<b>32</b>	<b>4</b>	<b>28</b>
AFI-022/2024	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa	1	0	1
AFI-023/2024	Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa	6	1	5
AFI-024/2024	Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa	1	1	0
AFI-025/2024	Hospital Civil de Culiacán	1	0	1
AFI-026/2024	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa	3	0	3
AFI-027/2024	Instituto Sinaloense de la Infraestructura Educativa	9	0	9
AFI-028/2024	Servicios de Salud de Sinaloa	6	2	4
AFI-029/2024	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa	1	0	1
AFI-031/2024	Universidad Autónoma Indígena de México	4	0	4
	<b>Municipios</b>	<b>155</b>	<b>1</b>	<b>154</b>
AFI-003/2024	Municipio de Ahome	5	0	5
AFI-004/2024	Municipio de Angostura	5	0	5
AFI-005/2024	Municipio de Badiraguato	10	1	9
AFI-006/2024	Municipio de Choix	6	0	6
AFI-007/2024	Municipio de Concordia	8	0	8
AFI-008/2024	Municipio de Cosalá	7	0	7



N° PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	Totales	Atendidas	No Atendidas
AFI-009/2024	Municipio de Culiacán	20	0	20
AFI-010/2024	Municipio de Elota	5	0	5
AFI-011/2024	Municipio de El Fuerte	8	0	8
AFI-012/2024	Municipio de Escuinapa	7	0	7
AFI-013/2024	Municipio de Guasave	6	0	6
AFD-002/2024	Municipio de Mazatlán	16	0	16
AFD-003/2024	Municipio de Mocorito	16	0	16
AFI-014/2024	Municipio de Navolato	10	0	10
AFI-015/2024	Municipio de Rosario	6	0	6
AFI-016/2024	Municipio de Salvador Alvarado	6	0	6
AFI-017/2024	Municipio de San Ignacio	8	0	8
AFI-018/2024	Municipio de Sinaloa	6	0	6
	<b>Organismos Paramunicipales</b>	<b>67</b>	<b>4</b>	<b>63</b>
AFI-033/2024	Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome	3	0	3
AFD-004/2024	Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome	20	3	17
AFI-034/2024	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán	8	0	8
AFI-035/2024	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte	9	0	9
AFI-036/2024	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa de Hgo.	1	0	1
AFI-037/2024	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito	2	0	2
AFI-038/2024	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato	5	0	5
AFI-039/2024	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa	10	0	10
AFI-040/2024	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Elota	7	1	6
AFI-041/2024	Parque Culiacán	2	0	2



## RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO

N° PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	Totales	Atendidas	No Atendidas
	<b>Auditorías Sobre el Desempeño</b>	<b>190</b>	<b>55</b>	<b>135</b>
	<b>Gobierno del Estado</b>	<b>112</b>	<b>27</b>	<b>85</b>
ASD-006/2024	Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, Programa Presupuestario “Infraestructura Física”	7	0	7
ASD-002/2024	Secretaría de Educación Pública y Cultura, Programa Presupuestario “Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad”	32	10	22
ASD-008/2024	Secretaría de Economía, Programa Presupuestario “Fomento a la Inversión, Desarrollo de la Industria y Minería de Sinaloa”	13	1	12
ASD-010/2024	Secretaría de Turismo, Programa Presupuestario “Planeación y Conducción de la Política de Turismo del Estado”	18	1	17
ASD-005/2024	Secretaría General de Gobierno, Programa Presupuestario “Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo”	19	3	16
ASD-004/2024	Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Actualización y Mantenimiento al Sistema Catastral”	23	12	11
	<b>Organismos Paraestatales</b>	<b>78</b>	<b>28</b>	<b>50</b>
ASD-009/2024	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos”	17	6	11
ASD-001/2024	Servicios de Salud de Sinaloa, Programa Presupuestario “Dengue”	15	5	10
ASD-007/2024	Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, Programa Presupuestario “Educación para Jóvenes y Adultos”	23	0	23
ASD-003/2024	Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Apoyo a la Ciencia y Tecnología Sinaloense”	23	17	6

## I. RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS.

### I.I.- PODERES DEL ESTADO

#### I.I.I.- PODER EJECUTIVO

#### PODER EJECUTIVO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Poder Ejecutivo, a través de las Secretarías y Dependencias realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
21	<p>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-21-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, continúe realizando las</p>	La entidad fiscalizada argumenta que la insuficiencia financiera de activo circulante de libre uso es un resultado acumulativo en los registros contables derivado desde la administración		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	acciones necesarias, y siga reforzando las medidas de Disciplina Financiera implementadas, hasta lograr una suficiencia financiera para cubrir sus pasivos de corto plazo y con ello ser eficiente en el uso del recurso público.	<p>anterior al cierre de diciembre de 2016 y que la revisión comprende los sucesos ocurridos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los pasivos mencionados con anterioridad corresponden a hechos históricos ocurridos y fiscalizados en ejercicios anteriores a 2023.</p> <p>De su análisis se advierte que si bien es cierto que se observa una insuficiencia financiera en el recurso no etiquetado de \$777,786,819.76 (setecientos setenta y siete millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos diecinueve pesos 76/100 M.N.), también lo es que se menciona una disminución de \$1,145,134,057.54 (mil ciento cuarenta y cinco millones ciento treinta y cuatro mil cincuenta y siete pesos 54/100 M.N.), respecto del monto de insuficiencia financiera en el recurso no etiquetado que se reflejaba al 31 de diciembre de 2022, y sobre este comportamiento de disminución no se advierte comentario alguno o documental que compruebe la continuidad de la disminución de la</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		insuficiencia financiera que se refleja al 31 de diciembre de 2023.					
38	<b>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-38-03 Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa de cuotas que se retienen a los trabajadores por concepto de pensiones.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1596/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, en el cual manifiesta que se continuarán implementando mecanismos que permitan seguir cubriendo el pago de pasivos de ejercicios anteriores, a fin de ir regularizando los adeudos en la manera que las finanzas públicas lo permitan y así evitar la recurrencia en este tipo de observaciones; sin embargo, omiten enviar evidencia de la implementación de dichos mecanismos y de la recuperación del saldo pendiente de enterar proveniente de ejercicios anteriores.		X			X
44	<b>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-44-04 Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1596/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, en el cual manifiesta que se continuarán implementando mecanismos que permitan seguir cubriendo el pago de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de adeudo al Sindicato Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado, de las retenciones quincenales realizadas a los trabajadores afiliados.	pasivos de ejercicios anteriores, a fin de ir regularizando los adeudos en la manera que las finanzas públicas lo permitan y así evitar la recurrencia en este tipo de observaciones; sin embargo, omiten enviar evidencia de la implementación de dichos mecanismos y de la recuperación del saldo pendiente de enterar proveniente de ejercicios anteriores.					
50	<b>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-50-05 Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones quincenales realizadas a los trabajadores del Fideicomiso Noroeste F/2000485-0 (RC) del Banco Santander, S.A., denominado Fondo de Ahorro de los Trabajadores.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1596/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, en el cual manifiesta que se continuarán implementando mecanismos que permitan seguir cubriendo el pago de pasivos de ejercicios anteriores, a fin de ir regularizando los adeudos en la manera que las finanzas públicas lo permitan y así evitar la recurrencia en este tipo de observaciones; sin embargo, omiten enviar evidencia de la implementación de dichos mecanismos y de la recuperación del saldo pendiente de enterar proveniente de ejercicios anteriores.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
52	<p>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-52-06 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores por créditos voluntarios denominados "CREDIAMIGO".</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1596/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, en el cual manifiesta que se continuarán implementando mecanismos que permitan seguir cubriendo el pago de pasivos de ejercicios anteriores, a fin de ir regularizando los adeudos en la manera que las finanzas públicas lo permitan y así evitar la recurrencia en este tipo de observaciones; sin embargo, omiten enviar evidencia de la implementación de dichos mecanismos y de la recuperación del saldo pendiente de enterar proveniente de ejercicios anteriores.</p>		X			X
54	<p>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-54-07 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a los</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1596/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, en el cual manifiesta que se continuarán implementando mecanismos que permitan seguir cubriendo el pago de pasivos de ejercicios anteriores, a fin de ir regularizando los adeudos en la manera que las finanzas públicas lo</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	trabajadores por créditos voluntarios otorgados por la empresa Prestación, S.A. de C.V.	permitan y así evitar la recurrencia en este tipo de observaciones; sin embargo, omiten enviar evidencia de la implementación de dichos mecanismos y de la recuperación del saldo pendiente de enterar proveniente de ejercicios anteriores.					
56	<b>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-56-08 Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones realizadas a trabajadores por créditos voluntarios contratados con la empresa Fondo ACH, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1596/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, en el cual manifiesta que se continuarán implementando mecanismos que permitan seguir cubriendo el pago de pasivos de ejercicios anteriores, a fin de ir regularizando los adeudos en la manera que las finanzas públicas lo permitan y así evitar la recurrencia en este tipo de observaciones; sin embargo, omiten enviar evidencia de la implementación de dichos mecanismos y de la recuperación del saldo pendiente de enterar proveniente de ejercicios anteriores.		X			X
58	<b>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-58-09 Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1596/2024		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a trabajadores por seguros voluntarios contratados con la empresa Metlife México, S.A.	de fecha 27 de septiembre de 2024, en el cual manifiesta que se continuarán implementando mecanismos que permitan seguir cubriendo el pago de pasivos de ejercicios anteriores, a fin de ir regularizando los adeudos en la manera que las finanzas públicas lo permitan y así evitar la recurrencia en este tipo de observaciones; sin embargo, omiten enviar evidencia de la implementación de dichos mecanismos y de la recuperación del saldo pendiente de enterar proveniente de ejercicios anteriores.					
60	<b>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-60-10 Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores por créditos voluntarios contratados con la empresa Total Credit, S.A.P.I. de C.V.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1596/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, en el cual manifiesta que se continuarán implementando mecanismos que permitan seguir cubriendo el pago de pasivos de ejercicios anteriores, a fin de ir regularizando los adeudos en la manera que las finanzas públicas lo permitan y así evitar la recurrencia en este tipo de observaciones; sin embargo, omiten enviar evidencia de la implementación de dichos		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		mecanismos y de la recuperación del saldo pendiente de enterar proveniente de ejercicios anteriores.					
81	<b>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-81-11 Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de informar al ente ejecutor que disponga de los recursos remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples de ejercicios anteriores; asimismo, proporcionar programa de ejecución de obra y adquisiciones para la aplicación de dicho fondo.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1596/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, en el cual manifiesta que se continuarán implementando mecanismos que permitan seguir cubriendo el pago de pasivos de ejercicios anteriores, a fin de ir regularizando los adeudos en la manera que las finanzas públicas lo permitan y así evitar la recurrencia en este tipo de observaciones; sin embargo, lo manifestado no tiene relación alguna con la observación del resultado que nos ocupa que es sobre el saldo que aun prevalece en la cuenta bancaria número 70091815476 del banco Banamex, S.A., del ejercicio 2016.		X			X
82	<b>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-82-12 Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1596/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, en el cual manifiesta que se continuarán		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	informar al ente ejecutor que disponga de los recursos remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples de ejercicios anteriores; asimismo, proporcionar programa de ejecución de obra y adquisiciones para la aplicación de dicho fondo.	implementando mecanismos que permitan seguir cubriendo el pago de pasivos de ejercicios anteriores, a fin de ir regularizando los adeudos en la manera que las finanzas públicas lo permitan y así evitar la recurrencia en este tipo de observaciones; sin embargo, lo manifestado no tiene relación alguna con la observación del resultado que nos ocupa que es sobre el saldo que aun prevalece en la cuenta bancaria número 70122120749 del banco Banamex, S.A., del ejercicio 2018 y que no ha sido reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).					
327	<p>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-327-13 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos,</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente:</p> <p>Respecto a las debilidades observadas en la etapa de <b>Planeación</b>, se detallan a continuación:</p> <p>Respecto al punto <b>1</b>, la entidad fiscalizada envía oficios número SOP-DC-502-2024 de fecha 10 de septiembre, SOP-DPC/488/2024 de fecha 11 de septiembre, SOP-</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	DS/1000/2024 de fecha 17 de septiembre y SOP-DESO/658/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, en donde mencionan que el programa se elaboró conforme a la ley a partir del programa 2024, pero la SAF no lo pública tal y como lo enviamos, se envía copia del oficio recibido por la SAF como evidencia, y se envió el programa 2023 modificado para demostrar que todas las obras que aparecen en el programa modificado fueron contratadas, además, que recomiendan que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transferencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a autoevaluación y mejora continua, asimismo, la información,					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>documentación o consideraciones aportadas, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas; en caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible su implementación; sin embargo, omiten enviar evidencia de las medidas emprendidas para lograr una mayor eficacia en el gasto de la Obra Pública; por lo tanto, se tiene como <b>no atendido</b> este punto.</p> <p>En relación al punto <b>2</b>, la entidad fiscalizada envía oficios número SOP-DC-502-2024, SOP-DS/1000/2024 y, SOP-DESO/658/2024 de fecha 10, 17 y 26 de septiembre de 2024, respectivamente, en donde recomiendan que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transferencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a autoevaluación y mejora continua, asimismo, la información, documentación o consideraciones aportadas, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas; en caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible su implementación; sin embargo, omiten enviar evidencia que acredite la implementación de las acciones y medidas referentes a la etapa de Planeación, las cuales permitan cumplir los objetivos y lograr las metas en tiempo y forma; por lo que, se tiene como <b>no atendido</b> este punto.</p> <p>Respecto a las debilidades observadas en la etapa de <b>Programación</b>, se detallan a continuación:</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Del punto 1, la entidad fiscalizada envía oficios número SOP-DC-502-2024, SOP-DPC/488/2024, SOP-DS/1000/2024, SOP-DESO/646/2024 y, SOP-DESO/658/2024 de fecha 10, 11, 17, 23 y 26 de septiembre de 2024, respectivamente, en donde mencionan que el programa se elaboró conforme a la ley a partir del programa 2024, pero la SAF no lo pública tal y como lo enviamos, se envía copia del oficio recibido por la SAF como evidencia, y se envió el programa 2023 modificado para demostrar que todas las obras que aparecen en el programa modificado fueron contratadas, asimismo, oficio número SOP-DPC/548/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, al que anexan el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio 2024; sin embargo, dicho Programa es ilegible, además, recomiendan que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transferencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a autoevaluación y mejora continua, asimismo, la información, documentación o consideraciones aportadas, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas; en caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible su implementación; sin embargo, el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio 2024 enviado es ilegible; por lo cual, se tiene como <b>no atendido</b> este punto.</p> <p>Asimismo, del punto <b>2</b>, la entidad fiscalizada envía oficios número SOP-DC-502-2024, SOP-DS/1000/2024 y, SOP-DESO/658/2024 de fecha 10, 17 y</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>26 de septiembre de 2024, respectivamente, en donde recomiendan que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transferencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a autoevaluación y mejora continua, asimismo, la información, documentación o consideraciones aportadas, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas; en caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible su implementación; sin embargo, omiten enviar evidencia que confirme las acciones implementadas con el objetivo de reforzar lo relacionado al control</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>interno y administración de riesgos, suficientes para cumplir con una adecuada ejecución de los programas de obra autorizados; por lo tanto, se tiene como <b>no atendido</b> este punto.</p> <p>Respecto a la debilidad observada en la etapa de <b>Presupuestación</b>, se detalla a continuación:</p> <p>Respecto al punto <b>1</b>, la entidad fiscalizada envía oficios número SOP-DC-502-2024, SOP-DS/999/2024, SOP-DESO/649/2024, SOP-DESO/658/2024 y, SOP-DEP-727-2024 de fecha 10, 17, 24, 26 y 29 de septiembre de 2024, respectivamente, en donde aclaran que la Secretaría siembre busca seguir los procesos y lineamientos lo más apegados a la Ley de Obras Públicas; no obstante, a veces la circunstancia en el proceso de la obra realiza modificaciones constructivas que pueden llegar a impactar el presupuesto y/o proyecto; pero</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>buscaremos una manera más óptima de mejorar los mecanismos y procesos, para una mejor ejecución de los trabajos, además, recomiendan que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transferencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a autoevaluación y mejora continua, asimismo, la información, documentación o consideraciones aportadas, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas; en caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible su implementación; sin embargo, omiten enviar evidencia que acredite que cuentan con los</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>componentes apropiados para la elaboración de los presupuestos de las obras, hasta su conclusión y operación; por lo que, se tiene como <b>no atendido</b> este punto.</p> <p>Respecto a la debilidad observada en cuanto al <b>Comité de Obras Públicas</b>, se detalla a continuación:</p> <p>En relación al punto <b>1</b>, la entidad fiscalizada envía oficios número SOP-SSPC-142-2024, SOP-DC-502-2024, SOP-DESO/638/2024, SOP-DS/998/2024, SOP-SSPC-145-2024, SOP-DESO/658/2024 y SOP-DESO/663/2024, de fecha 09, 10, 17, 23 y 26 de septiembre de 2024, respectivamente, en donde argumentan que de acuerdo a la normatividad existente en la materia, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa (COEES) no tiene atribuciones para la elección de los integrantes ciudadanos, ni tampoco para acreditar a los ciudadanos propuestos a ser designados, así como tampoco interviene en el</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>proceso público para la designación de los mismos, por lo que, si a la fecha el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa (COEES) opera sin tener integrados a los tres ciudadanos, es precisamente porque el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción (CPSCSLA) no ha comunicado formalmente haberlos elegido, además, recomiendan que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transferencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a autoevaluación y mejora continua, asimismo, la información, documentación o consideraciones aportadas, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas; en caso contrario,</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, además, argumentan que se tenderán canales de comunicación adecuados con las dependencias que tienen atribuciones para la elección de los integrantes ciudadanos, así como, con los que acreditan a los ciudadanos propuestos a ser designados, que son los que intervienen en el proceso público para la designación de los ciudadanos integrantes, con lo cual busquen exponer la situación que implica dicha falta de ciudadanos en el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa (COEES); sin embargo, omiten enviar la documentación que compruebe que el Comité de Obras Públicas esté correctamente integrado, con la designación de los tres ciudadanos faltantes; por lo cual, se tiene como <b>no atendido</b> este punto.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Respecto a las debilidades observadas en lo relativo a <b>Compra Net-Sinaloa y Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”</b>, se detallan a continuación:</p> <p>Del punto <b>1</b>, la entidad fiscalizada envía oficios número SOP-DC-502-2024, SOP-DS/997/2024, SOP-EDCS/001/2024 y SOP-DESO/658/2024 de fecha 10, 17, 25 y 26 de septiembre de 2024, respectivamente, en donde recomiendan que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transferencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a autoevaluación y mejora continua, asimismo, la información, documentación o consideraciones aportadas, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>emprendidas; en caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, además, de que se están tomando acciones para atender las recomendaciones, llevando a cabo revisiones periódicas de dicho sistema y gestiones con las áreas en cuestión, esto con la finalidad de no tener recurrencias en lo futuro; sin embargo, omiten enviar evidencia que compruebe las acciones llevadas a cabo en materia de control interno y administración de riesgos, así como de las revisiones realizadas al sistema para su difusión; por lo tanto, se tiene como <b>no atendido</b> este punto.</p> <p>Respecto al punto <b>2</b>, la entidad fiscalizada envía oficios número SOP-DC-502-2024 de fecha 10 de septiembre y SOP-DESO/658/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, en donde mencionan que se realicen las acciones necesarias a</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>efecto de que se atiendan las debilidades detectadas; sin embargo, omiten enviar la evidencia que compruebe la publicación de los testigos sociales en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; por lo que, se tiene como <b>no atendido</b> este punto.</p> <p>Respecto a las debilidades observadas en la etapa de <b>Contratación</b>, se detallan a continuación:</p> <p>Respecto al punto <b>1</b>, la entidad fiscalizada envía oficios número SOP-DC-502-2024, SOP-DESO/648/2024 y SOP-DESO/658/2024 de fecha 10, 24 y 26 de septiembre de 2024, respectivamente, en donde el Director de Contratos realizar las acciones, mecanismos y procesos de mejora, que conforme a las debilidades esta Secretaría de Obras Públicas tenga a bien implementar, además, que se realicen las acciones necesarias a efecto que se atiendan; sin embargo, omiten enviar los</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>lineamientos y manuales que permitan el debido cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento y demás normatividad aplicable, en lo relativo a contrataciones de obras públicas; por lo cual, se tiene como <b>no atendido</b> este punto.</p> <p>Del punto número <b>2</b>, la entidad fiscalizada envía oficios número SOP-DC-502-2024 de fecha 10 de septiembre y SOP-DESO/658/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, en donde mencionan que se realicen las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas; sin embargo, omiten enviar evidencia en la que se compruebe que el poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas haya aplicado la regla general de licitación pública de los contratos celebrados del ejercicio correspondiente; por lo que, se</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>tiene como <b>no atendido</b> este punto.</p> <p>Ahora bien, del punto <b>3</b>, la entidad fiscalizada envía oficios número SOP-DS/996/2024, SOP-DC-502-2024 y SOP-DESO/658/2024 de fecha 17, 10 y 26 de septiembre de 2024, respectivamente, mediante el cual da respuesta a debilidades 1, 2 y 3 de la etapa de Contratación, en donde recomiendan que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transferencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a autoevaluación y mejora continua, asimismo, la información, documentación o consideraciones aportadas, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>emprendidas; en caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible su implementación; sin embargo, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas no aplicó la regla general de licitación pública, ya que le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa; por lo que, se tiene como <b>no atendido</b> este punto.</p> <p>Respecto a las debilidades observadas en la etapa de <b>Ejecución</b>, se detallan a continuación:</p> <p>En relación a los puntos <b>1, 2, 3, 4 y 5</b>, la entidad fiscalizada envía oficios número SOP-DS/995/2024, AFD-001/2024, SOP-DC-502-2024, SOP-DESO/658/2024 de fecha 17, 20, 10 y 26 de septiembre de 2024, respectivamente, en donde recomiendan que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transferencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a autoevaluación y mejora continua, asimismo, la información, documentación o consideraciones aportadas, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas; además, en cuanto a la debilidad 1 de Ejecución mencionan que la Dirección ha trabajado constantemente en mantener de manera más ordenada y realizar los expedientes completos de cada obra, desde el inicio hasta su conclusión; sin embargo, se seguirá trabajando para tener una mejor integración de la documentación, de la debilidad 2 de Ejecución, comentan que no se cuenta con el servidor para poder elaborar y llevar el control correspondiente de las obras en</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Bitácora Electrónica; relativo a la debilidad 3 de Ejecución, señalan que la Supervisión de Obras Públicas en todo momento procura que las obras se ejecuten conforme a lo establecido en el Proyecto y Catálogo de Contrato, hasta que ésta se encuentra concluida y operando en conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; respecto de la debilidad 4 de Ejecución, manifiestan que las obras una vez concluidas que no se han podido poner en operación se deriva, a que requieren trámites ante Dependencias que no corresponden a nuestra jurisdicción, aun así, se gestiona y se las da seguimiento necesario, para que a la brevedad se nos apoye y poder dejar la obra funcional, principalmente esta problemática se enfrenta ante la Comisión Federal de Electricidad con los trámites de electrificación y alumbrado; y de la debilidad 5 de</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Ejecución, informan que en algunos casos, durante el plazo de ejecución de la obra se pagan algunos volúmenes por la premura de que el contratista cuente con flujo financiero, pero durante el finiquito se lleva a cabo lo correspondiente a un barrido general de la obra para poder regular estos casos, esto se encuentra establecido en la Ley de Obras Públicas; sin embargo, omite enviar evidencia que acredite que se implementaron los mecanismos de control y medidas necesarias para la integración documental de las obras, para que las bitácoras se hagan preferentemente en medio electrónico, que las obras cumplan con la normatividad aplicable, se terminen y operen de manera apropiada, además, de que se eviten los pagos por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados, con mala calidad y en exceso; por cual, se tiene como <b>no atendidos</b> estos puntos.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Respecto a la debilidad observada en la etapa de <b>Entrega-Recepción de la Obra Pública</b>, se detalla a continuación:</p> <p>Del punto <b>1</b>, la entidad fiscalizada envía oficios número SOP-DC-502-2024, SOP-DS/995/2024, AFD-001/2024 y SOP-DESO/658/2024 de fecha 10, 17, 20 y 26 de septiembre de 2024, respectivamente, en donde recomiendan que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transferencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a autoevaluación y mejora continua; sin embargo, omiten enviar evidencia que compruebe las acciones que se hayan llevado a cabo o por implementarse para la</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		debida conclusión de las obras y su oportuna recepción; por lo tanto, se tiene como <b>no atendido</b> este punto.					
328	AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-328-14 <b>Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas y los recursos que se aprueben se ejecuten en tiempo y forma, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada envía oficio número SOP-DPC7488/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, en el que mencionan que se contrataron 24 de 29 obras programadas y que al 31 de marzo se ejercieron 124.05 millones de los 138.4 millones programados, asimismo, mencionan en diversos oficios que en lo sucesivo se atenderán las recomendaciones y que se realizaran las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite lo ejercido, así como, documentación de las acciones a implementar en la ejecución y ejercicio de los recursos para asegurar la eficacia en la aplicación del gasto en la obra pública.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
329	<p>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-329-15 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envió oficio número SOP-DESO/646/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, en donde la Dirección de Planeación y Coordinación informa que se contrataron las obras según la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa, asimismo, oficio número SOP-DPC/488/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, en el que manifiestan que el importe del presupuesto base permite esta modalidad de contratación según la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; sin embargo, no envían evidencia de las acciones y medidas llevadas a la práctica o a implementarse por el Poder Ejecutivo, que permitan que las obras proyectadas en el ejercicio fiscal correspondiente se adjudiquen por licitación pública por regla general, además, de que en la asignación de las obras bajo la modalidad de licitación</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		pública, no se apegaron a los principios de imparcialidad y equidad.					
333	<p>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-333-16 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia.</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada en respuesta se anexa oficio número SOP-DS/1003/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, signado por el Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario de Obras Públicas, dirigido al Lic. Ariel López Angulo, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le solicita que se realicen las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que acredite que se estén realizando dichas acciones mencionadas, por lo que, se determina que la Recomendación se tiene como <b>no atendida</b>.</p>		X			X
334	<p>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-334-17 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada anexa oficio número SOP-DS-0481-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual argumenta que a la fecha, Gobierno del Estado de Sinaloa, no</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente -de manera preferente- el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	cuenta con el servidor para poder elaborar y llevar el control correspondiente de las obras en bitácora electrónica; sin embargo, ello es insuficiente para desvirtuar o justificar lo observado.					
335	<b>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-335-18 Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que en oficio anexo número SOP-DS/1005/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, únicamente se solicita que se realicen las acciones necesarias para que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno, que garanticen el cumplimiento de objetivos, normatividad y transparencia en su gestión; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que acredite que se estén implementando dichas acciones.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	posible, asimismo, que considere las previsiones según la naturaleza y características de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						
336	<p>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-336-19 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según la naturaleza y características de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y</p>	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya en oficio anexo número SOP-DS/1006/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, al respecto sólo se solicita que se realicen las acciones necesarias para que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno, que garanticen el cumplimiento de objetivos, normatividad y transparencia en su gestión; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que acredite que se estén implementando dichas acciones.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	programas de desarrollo institucionales.						
339	AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-339-20 <b>Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias que resulten competentes de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada anexa oficio número SOP-DS/1007/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, signado por Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario de Obras Públicas, dirigido al Ing. José Carlos Hernández, Director de Supervisión, por medio del cual le solicita se realicen las acciones necesarias para atender las debilidades detectadas; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que se estén implementando dichas acciones.		X			X
342	AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-342-21 <b>Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la	En cuanto a la obra complementaria observada, y que no se considera dentro de los alcances del contrato de la obra, dan lugar a la acción de Recomendación; al respecto, en respuesta se anexa el convenio entre CFE, la empresa subsidiaria de CFE Generación III y el Gobierno del Estado de Sinaloa, cuyo objeto es el de conjuntar, esfuerzos y recursos para llevar a cabo los trabajos relativos al				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Proyecto de equipamiento Hidroeléctrico de la presa Picachos, ubicada en el Río Presidio en el Estado de Sinaloa, se considera una evidencia de las acciones que el ente fiscalizado, ha implementado para realizar la obra complementaria para que la -casa de máquinas y la subestación eléctrica- empiece a operar en el menor tiempo posible.					
349	<b>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-349-22 Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que en respuesta se anexa oficio número SOP-DS/1009/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, signado por el Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario, dirigido al Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión, ambos de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le solicita que realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que se estén implementando dichas acciones.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
354	<p>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-354-23 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>En cuanto a la observación referente a que no se integra evidencia del proyecto ejecutivo completo que contemple la ejecución del tramo total de la obra relativo a los 9 kms, ni de la planeación, programación y presupuestación de las acciones y etapas necesarias que garanticen la continuidad de los trabajos correspondientes hasta su total conclusión y operación, asimismo, y en su caso, de las previsiones, obras e inversiones multianuales requeridas con base en el presupuesto total de la misma y conforme a la naturaleza, características, magnitud y necesidades reales de la obra pública, se concluye que estas observaciones dan origen a la Recomendación del presente Resultado, misma que consiste en que las autoridades competentes en materia de obra pública, realicen las acciones necesarias a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la pavimentación del camino E.C. Concordia-La Concepción-San Juan de Jacobo en el Municipio de Concordia, sea concluida</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales, en este sentido, mediante oficio número SOP-DPC/548/2023 de fecha 15 de septiembre, la entidad fiscalizada envía el programa de obra anual 2024, donde se incluye una segunda etapa de pavimentación del camino, considerandose lo anterior como evidencia de que la entidad fiscalizada realiza acciones para darle contiuuidad a la pavimentación del camino E.C. Concordia-La Concepción-San Juan de Jacobo en el Municipio de Concordia.					
364	<b>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-364-24 Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la	En cuanto a la observación referente a que no se integra evidencia del proyecto ejecutivo completo que contemple la ejecución del tramo total de la obra relativo a los 6.19 km, ni de la planeación, programación y presupuestación de las acciones y etapas necesarias que garanticen la continuidad de los trabajos correspondientes hasta su total conclusión y operación, asimismo, y en				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	su caso, de las previsiones, obras e inversiones multianuales requeridas con base en el presupuesto total de la misma y conforme a la naturaleza, características, magnitud y necesidades reales de la obra pública, se concluye que estas observaciones dan origen a la Recomendación del presente resultado, misma que consiste en que las autoridades competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la pavimentación del camino Ciénega de Casal-Mazate de los López, sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales, en este sentido, mediante oficio número SOP-DPC/488/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, la entidad fiscalizada envía el programa de obra anual 2024, donde se incluye una segunda etapa de pavimentación del camino, acreditándose con esto que la entidad fiscalizada está					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		implementando las acciones a fin de cumplir con el objetivo de pavimentar la totalidad del camino Ciénega de Casal-Mazate de los López.					
367	AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-367-25 <b>Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	En cuanto a la observación referente a que no se integra evidencia del proyecto ejecutivo completo que contemple la ejecución del tramo total de la obra relativo a los 6.60 kms, ni de la planeación, programación y presupuestación de las acciones y etapas necesarias que garanticen la continuidad de los trabajos correspondientes hasta su total conclusión y operación, asimismo, y en su caso, de las previsiones, obras e inversiones multianuales requeridas con base en el presupuesto total de la misma y conforme a la naturaleza, características, magnitud y necesidades reales de la obra pública, se concluye que estas observaciones dan origen a la Recomendación del presente resultado, misma que consiste en que las autoridades competentes en materia de obra pública, realicen las acciones necesarias a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		pertinentes para que la pavimentación del camino Valentín Gómez Farías-Protomártir de Sinaloa, Municipio de Angostura, sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales, en este sentido, mediante oficio número SOP-DPC/548/2023 de fecha 15 de septiembre, la entidad fiscalizada envía el programa de obra anual 2024, donde se incluye una segunda etapa de pavimentación del camino, considerandose lo anterior como evidencia de que la entidad fiscalizada realiza acciones para darle contiuuidad a la pavimentación del camino Valentín Gómez Farías-Protomártir de Sinaloa, Municipio de Angostura.					
370	AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-370-26 <b>Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las	En cuanto a la recomendación que se hace al ente fiscalizado a fin de que realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, cumpliendo con las metas y objetivos establecidos en		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	sus planes y programas institucionales; en respuesta se anexa oficio número SOP-DS/1013/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, signado por el Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Yamila Guadalupe Mendoza Baro, Directora de Programación y Coordinación, ambos de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le solicita que realicen las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que se estén implementando dichas acciones.					
373	<b>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-373-27 Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y	En cuanto a la recomendación que se hace al ente fiscalizado a fin de que realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente; en respuesta se anexa oficio número SOP-DS/1014/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, signado por el Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario de Obras Públicas, dirigido		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	al Arq. José Manuel Acosta Bernal, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le solicita que realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que se estén implementando dichas acciones.					
381	<p>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-381-28 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	En cuanto a la recomendación que se hace al ente fiscalizado a fin de que realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente; en respuesta se anexa oficio número SOP-DS/1015/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, firmado por el Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Yamila Guadalupe Mendoza Baro, Directora de Programación y Coordinación, ambos de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le solicita que realicen las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas; sin		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que se estén implementando dichas acciones.					
385	AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-385-29 <b>Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	En cuanto a la recomendación que se hace al ente fiscalizado a fin de que realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos pertinentes para que la pavimentación del camino observado, sea concluida en su totalidad, cumpliendo con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales; en respuesta se anexa oficio número SOP-DS/1016/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, firmado por el Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario de Obras Públicas, dirigido al Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le solicita que realicen las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas; por otra parte en oficio anexo número SOP-DEP-727-2024 de fecha 29 de septiembre de 2024, mediante el cual se informa que se tiene la intención de darle continuidad a las siguientes etapas de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		pavimentación de los kilómetros faltantes; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que se estén implementando dichas acciones.					
388	AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-388-30 <b>Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	En cuanto a la recomendación que se hace al ente fiscalizado a fin de que realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente; en respuesta se anexa oficio número SOP-DS/1017/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, firmado por el Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Yamila Guadalupe Mendoza Baro, Directora de Programación y Coordinación, ambos de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le solicita que realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que se estén implementando dichas acciones.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
391	<p>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-391-31 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente; en respuesta se anexa oficio número SOP-DS/1018/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, firmado por el Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario de Obras Públicas, dirigido a el Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión, mediante el cual le solicita que realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que se estén implementando dichas acciones.</p>			X			X
397	<p>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-397-32 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las</p>	<p>En cuanto a la recomendación para que el ente fiscalizado, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente; en respuesta se anexa Acta circunstanciada de</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	terminación anticipada del contrato de obra pública número OPPU-EST-LP-PEST-ELEC-0708-2023, con la cual se acredita la cancelación de la obra en cita y en la que se plasmarán los motivos que sustentan la terminación anticipada del contrato, en el sentido de que las afectaciones que generó el paso del Huracán Norma, obligó a realizar una suspensión temporal total de los trabajos, ya que se requería re proyectar la obra, y que, las modificaciones al proyecto de urbanización en general afectarían un aumento considerable en el presupuesto; por lo que ante tales circunstancias, y ante tal imposibilidad material, se determina que la Recomendación se tiene como <b>atendida</b> .					
403	AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-403-33 <b>Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de	En cuanto a la recomendación para que el ente fiscalizado, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, la entidad fiscalizada envía oficio número SOP-DS/1020/2024 de fecha 17 de		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	septiembre de 2024, signado por el Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario de Obras Públicas, dirigido al Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión, mediante el cual le solicita que se realicen las acciones necesarias, efecto de que se atiendan las debilidades detectadas; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que se estén implementando dichas acciones.					
411	AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-411-34 <b>Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	En cuanto a la recomendación que se hace al ente fiscalizado a fin de que realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente; en respuesta se anexa oficio número SOP-DS/1021/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, signado por el Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Yamila Guadalupe Mendoza Baro, Directora de Programación y Coordinación, mediante el cual le solicita que realicen las acciones necesarias a efecto de que se atiendan		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		las debilidades detectadas; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que se estén implementando dichas acciones.					
417	AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-417-35 <b>Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere en óptimas condiciones, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	En cuanto a la recomendación para que la entidad fiscalizada, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere en óptimas condiciones; la entidad fiscalizada envía oficio número SOP-DS/1022/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, firmado por el Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario de Obras Públicas, dirigido al Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión, mediante el cual le solicita que se realicen las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite la implementación de dichas acciones.		X			X
422	AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-422-36 <b>Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones	Referente a la observación consistente en que la obra Creación del Centro Regional de Justicia para las Mujeres, en la ciudad de Los Mochis, Municipio				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	<p>de Ahome, Estado de Sinaloa, no se encontró concluida ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicios requeridos, al respecto, la entidad fiscalizada anexa oficio número SOP-DS-0506-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual argumenta que la obra se encuentra concluida y operando, asimismo, anexa reporte fotográfico, por lo que se determinó programar una inspección física a la obra en mención, con la finalidad de constatar lo que se argumenta en el oficio antes detallado.</p> <p>Una vez realizada la inspección física, se constató que la obra en mención se encuentra concluida y operando con los niveles apropiados de funcionamiento, y servicios requeridos.</p> <p>Hechos asentados en Acta de Inspección Física número S01/R-422/2023/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, suscrita por el Arq. José Rosario Valenzuela Araujo, en su carácter de Supervisor de Obras de la</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, y por los Arq. Luis Fernando Escalante Valdez, y Christian Antonio López León, Auditores Comisionados por esta Auditoría Superior del Estado y testigos de asistencia.					
426	AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-426-37 <b>Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	En cuanto a la recomendación que se hace al ente fiscalizado a fin de que realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente; en respuesta se anexa oficio número SOP-DS/1024/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, signado por el Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario de Obras Públicas, dirigido al Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión, mediante el cual le solicita que realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que se estén implementando dichas acciones.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
443	<p>AECF-PE-AFD0012024-2023-RE-443-38 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>En cuanto a la recomendación para que el ente fiscalizado realice las acciones necesarias a efecto de que se contemplen los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida y opere convenientemente, se advierte que en el resultado 397 el cual refiere al mismo proyecto de urbanización en general de este resultado, anexan en respuesta Acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato de obra pública número OPPU-EST-LP-PEST-ELEC-0708-2023, con la cual acreditan la cancelación de la obra en cita y en la que se plasmaron los motivos que sustentan la terminación anticipada del contrato, en el sentido de que las afectaciones que generó el paso del Huracán Norma, obligó a realizar una suspensión temporal total de los trabajos, ya que se requería re proyectar la obra, y que, las modificaciones al proyecto de urbanización en general afectarían un aumento considerable en el presupuesto; por lo que ante tales circunstancias, y ante tal imposibilidad material, se determina que la</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Recomendación se tiene como <b>atendida.</b>					
447	AED-PE-AFD0012024-2023-RE-447-39 <b>Recomendación</b> Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, implemente estrategias para la publicación de la totalidad de las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, con la finalidad de difundir los resultados de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios en ejercicios subsecuentes, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 89 primer y segundo párrafo, 90 fracciones I y II, 91 segundo párrafo y 94 fracciones VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
450	<p>AED-PE-AFD0012024-2023-RE-450-40 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, formalice un procedimiento para la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario S191 Programa Emergente para la Adquisición y Comercialización de Maíz Blanco, a fin de que la información de los indicadores se encuentre disponible para cualquier ciudadano en su página oficial de internet, en términos de lo establecido en el numeral SEXTO último párrafo de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable.</p>	<p>Se considera que es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada remitió evidencia de la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario S191 Programa Emergente para la Adquisición y Comercialización de Maíz Blanco en su página oficial de internet, como se acordó en el Anexo 1 del acta de cierre de la auditoría número AFD-001/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>				X	



**I.I. II.- PODER LEGISLATIVO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-PL-AFI0012024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de que garantice el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación debido a que la entidad fiscalizada no atendió en su totalidad las debilidades detectadas, como se detalla a continuación:</p> <p>Respecto a las debilidades <b>1 y 3</b>, la entidad fiscalizada no argumenta ni envía nada al respecto, por lo que se tiene como <b>no atendidos</b> estos puntos.</p> <p>En relación a la debilidad <b>2</b>, la entidad fiscalizada proporcionó el Anexo 56 Tabulador de Sueldos Poder Legislativo, relativo a las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado de Sinaloa para los Ejercicios Fiscales de los años 2023 y 2024, publicadas en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 155 y 156 de fecha 26 de diciembre de 2022 y 27 de diciembre de 2023, respectivamente; además, del Anexo 5 Tabulador de Sueldos (mínimos y máximos mensuales) Poder</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Legislativo, relativo al Manual de Remuneraciones del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa 2024-2025 y Anexos, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 071 de fecha 10 de junio, 089 del 22 de julio y 090 del 24 de julio todos de 2024; por lo tanto, se tiene que actualmente el Manual de Remuneraciones del Poder Legislativo incluye el tabulador de percepciones, por lo que se tiene por <b>atendido</b> este punto.					
75	<b>AECF-PL-AFI0012024-2023-RE-75-02 Recomendación</b> Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada manifiesta que la atención de las debilidades detectadas en las diversas etapas de la obra pública, se realizó con base en la instrumentación de políticas, bases y lineamientos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; sin embargo, no proporcionan evidencia documental relativa a las acciones, medidas y mecanismos implementados, para atender las debilidades observadas.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE		
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
76	<p><b>AECF-PL-AFI0012024-2023-RE-76-03 Recomendación</b></p> <p>Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucional, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada menciona que con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública busca optimizar el gasto público teniendo ahorros considerables al reducir los volúmenes de obra para liberar fondos y reorientarlos a otras necesidades prioritarias; sin embargo, ello no justifica el incumplimiento a la propuesta de inversión autorizada en obra pública para el ejercicio 2023, debido a que no fue eficaz en la aplicación de los recursos, ya que ejerció un importe menor al aprobado.</p>		X			X
77	<p><b>AECF-PL-AFI0012024-2023-RE-77-04 Recomendación</b></p> <p>Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia,</p>	<p>Se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada menciona que un contrato de obra se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa siguiendo puntualmente lo que indica el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, 70 y 71 de su Reglamento; anexando para tal efecto, Dictamen de Procedencia de</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Excepción a Licitación Pública para la Contratación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, con lo cual se justifican las razones que sustentan la asignación de dicho contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.					
78	<b>AECF-PL-AFI0012024-2023-RE-78-05 Recomendación</b> Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que la información y documentación aplicable que se genere con motivo de la ejecución de las obras públicas, se publique inmediatamente después de haberse generado en los medios oficiales disponibles, a fin de cumplir con los principios de transparencia, datos abiertos y el de inmediatez que establecen las leyes en la materia.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que con la implementación de políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública, se busca la difusión de información de manera correcta en tiempo y forma; sin embargo, ello es insuficiente para desvirtuar o justificar lo observado.		X			X
84	<b>AECF-PL-AFI0012024-2023-RE-84-06 Recomendación</b> Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, dado que no remiten en respuesta las acciones implementadas que permitan que la obra sea concluida en		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	contemplan y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere en óptimas condiciones, considerando las normas y políticas que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	su totalidad y opere en óptimas condiciones considerando la normatividad aplicable.					



## I.II.- ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-AUT-AFI0202024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-AUT-AFI0212024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b> Para que el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que se están implementando las acciones y medidas pertinentes en relación a las afectaciones y registros contables, y que las cotizaciones cuentan con la firma correspondiente; sin embargo, no envía evidencia que acredita que se están realizando las acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos, por lo que se tiene como no atendidas las debilidades detectadas.		X			X
69	AECF-AUT-AFI0212024-2023-RE-69-02 <b>Recomendación</b> Para que el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que se están implementando las acciones y medidas pertinentes en relación a las afectaciones y registros contables, y que las cotizaciones cuentan con la firma correspondiente; sin embargo, no envía evidencia que acredita que		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	se están realizando las acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos, por lo que se tiene como no atendidas las debilidades detectadas.					
70	<b>AECF-AUT-AFI0212024-2023-RE-70-03 Recomendación</b> Para que el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras a realizarse se adjudiquen mediante el procedimiento de licitación pública como regla general, y se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el instituto, y cumplir con los principios de transparencia, imparcialidad y honradez que establecen las leyes en la materia.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que en lo subsecuente implementará las medidas pertinentes a fin de garantizar que las contrataciones y ejecuciones de sus obras se realicen conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; reconociendo con ello que se realizaron adjudicaciones y contrataciones mediante adjudicación directa, debiendo ser mediante licitación pública.		X			X
73	<b>AECF-AUT-AFI0212024-2023-RE-73-04 Recomendación</b> Para que el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, realice las	La observación consistente en que el sistema de iluminación instalado en la barda perimetral (lámparas de techo y piso) no se encontró funcionando de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	acciones necesarias, a efecto de que se cumplan con los trámites y gestiones pertinentes de regularización ante las autoridades competentes, que permitan que las obras se concluyan y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	forma regular, ya que no se cuenta con el servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto					
76	<p>AECF-AUT-AFIO212024-2023-RE-76-05 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se cumplan con los trámites y gestiones pertinentes de regularización ante las autoridades competentes, que permitan que las obras se concluyan y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las</p>	<p>Del análisis efectuado al argumento y a las documentales enviadas, se concluye lo siguiente:</p> <p>En relación con los <b>volúmenes de conceptos de obra pagados no justificados</b> y los <b>volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso</b>, por importe de <b>\$13,713.42 (trece mil setecientos trece pesos 42/100 M. N.)</b> y <b>\$18,982.31 (dieciocho mil novecientos ochenta y dos pesos 31/100 M. N.)</b>, respectivamente, la entidad fiscalizada anexa evidencia</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	<p>documental consistente en pólizas de diario número D0000008 y D0000009 en las cuales se detallan los registros contables por conceptos de reintegros, recibos de operación por transferencias realizadas, y estado de cuenta del mes de junio de 2024 del banco BBVA México, S.A., de la cuenta bancaria número 0118666415, donde el día 14 de junio de 2024 se reflejan dos transferencias recibidas por los montos antes señalados con los que se acreditan dichos reintegros, por lo tanto, se tiene por <b>solventado</b> el importe de <b>\$32,695.73 (treinta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 73/100 M.N.)</b>.</p> <p>Referente al <b>volumen de un concepto de obra pagado que no cumple con las características contratadas</b>, por importe <b>\$158,899.40 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.)</b>, la entidad fiscalizada envía en respuesta oficio sin número dirigido</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>al Representante legal de la empresa Darreco, S.A. de C.V., mediante el cual se le solicita que justifique el cambio efectuado al concepto observado; sin embargo, omiten anexar documentación alguna que acredite dicho cambio, por lo tanto, se tiene por <b>no solventado</b> el importe antes señalado.</p> <p>De lo anterior, se determina que del Pliego de Observaciones por importe de <b>\$191,595.13 (ciento noventa y un mil quinientos noventa y cinco pesos 13/100 M.N.)</b>, se <b>solventa</b> la cantidad de <b>\$32,695.73 (treinta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 73/100 M.N.)</b> y <b>no solventa</b> <b>\$158,899.40 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.)</b>, por lo tanto, se tiene por <b>solventado parcialmente</b> esta observación.</p>					



**I.III. – ORGANISMOS PARAESTATALES**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-AFIO222024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



### COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p><b>AECF-EPE-AFIO232024-2023-RE-01-01 Recomendación</b></p> <p>Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
83	<p><b>AECF-EPE-AFIO232024-2023-RE-83-02 Recomendación</b></p> <p>Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
84	<b>AECF-EPE-AFIO232024-2023-RE-84-03 Recomendación</b> Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucional, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
85	<b>AECF-EPE-AFIO232024-2023-RE-85-04 Recomendación</b> Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia.						
88	<p><b>AECF-EPE-AFIO232024-2023-RE-88-05 Recomendación</b></p> <p>Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente -de manera preferente- el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.</p>	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación consistente en que las bitácoras de obra se elaboraron de forma convencional, y no preferentemente por medios remotos de comunicación electrónica, la entidad fiscalizada envía minuta de trabajo mediante la cual se acuerda solicitar a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas una clave y contraseña para el uso del programa informativo para utilizar la bitácora de obra preferentemente en medios remotos, así como, oficio número CV-DPP-104/2024 de fecha 09 de septiembre del 2024, mediante el cual se hace la solicitud de dicha clave y contraseña, con lo anterior se acredita la implementación de acciones a efecto de cumplir con el uso de la bitácora de obra electrónica.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
89	<p>AECF-EPE-AFIO232024-2023-RE-89-06 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia.</p>	<p>En cuanto a la recomendación para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto.</p>		X			X



## COORDINACIÓN GENERAL PARA EL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-AFIO242024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada envía evidencia que acredita que se tomaron medidas a efecto de que los expedientes de las personas que reciben ayudas inmediatas y becas se encuentren integrados correctamente.</p>				X	



### HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-AFIO252024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Hospital Civil de Culiacán realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Hospital Civil de Culiacán, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



## INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-AFIO262024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada no atendió en su totalidad las debilidades detectadas, como se detalla a continuación:</p> <p><b>1. En algunas pólizas, la afectación contable no corresponde con la naturaleza del ingreso y/o gasto;</b> la entidad fiscalizada manifiesta que en los resultados con observación 49, 50, 64 y 68 se hicieron los registros contables correctos por concepto de reclasificación y que anexa las pólizas y soporte documental correspondiente; y oficios por medio de los cuales se giraron instrucciones para que se en lo sucesivo se considere la normatividad que indica el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo anterior y a efecto de verificar lo manifestado, se constató que en relación a los resultados 49, 50 y 64, se giraron instrucciones por parte de la Dirección de Administración a los encargados de la contabilización del</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Instituto mediante los memorándums DA-184/2024, 185/2024 y oficio no. ICTS-DA-0156/2024 de fecha 08 de julio 2024, suscritos por la Ing. Dalia Jazmín Guerrero Sandoval, Directora de Administración, dirigido al Lic. Gudberto Horacio Preciado Astorga, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Lic. Cruz Guadalupe López González, Directora del Plantel Cosalá del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, respectivamente, para que en lo sucesivo se considere la normatividad que indica el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) esto ante la imposibilidad para hacer correcciones en cuentas de ingresos y gastos por estar ya cerrado el ejercicio del gasto y entregada la información de la cuenta pública del ejercicio 2023, acreditando con ello que se implementaron acciones de mejora; y en atención al resultado 68 manifiestan que ante la imposibilidad de realizar la corrección en el ejercicio 2023 por encontrarse ya cerrado este ejercicio, envían póliza de diario 0000063 de fecha 12 de septiembre de 2024					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>acompañada de soporte documental, donde se puede constatar la reclasificación de la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos a la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, por la adquisición de medallas conmemorativas por 25 años de servicio, por lo que este punto se tiene por <b>atendido</b>.</p> <p><b>2. No publicó algunos formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera;</b> la entidad envía oficio número ICTS-DA-106/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por la L.C.P. María del Socorro Miranda Rodríguez, Enlace de Auditoría, por medio del cual informa que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, no lleva a cabo estudios actuariales, en virtud de que se tiene convenio con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Trabajadores del Estado, organismo que en su momento pensionará a los trabajadores adscritos al mismo; del mismo modo, manifiesta que, de acuerdo al artículo 205 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como a la cláusula Décimo Quinta del Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de Seguridad Social de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto (ISSSTE) es quien sí tiene la obligación de efectuar los estudios actuariales, lo cual se constató en dichos ordenamientos jurídicos; por lo tanto, el ente público auditado no tiene la obligación de publicar el Informe sobre Estudios Actuariales, concluyéndose entonces que este punto se tiene por <b>atendido</b>.</p> <p><b>3. En algunas pólizas omiten anexar las cotizaciones de cuando menos 3 proveedores, que acrediten el proceso de adjudicación realizado;</b> la entidad fiscalizada remite los oficios números ICTS-DA-106/2024, ICTS-DA-0119/2024</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>y ICTS-DA-0120/2024, de fecha 07 y 24 de mayo de 2024 respectivamente, por medio de los cuales señala que envía información y documentación relativos a la auditoría número AFI-026/2024, relacionando con el punto observado, anexando para tal efecto tres cotizaciones de los proveedores Akustika Audio Iluminación Video, MMusic Audio e Iluminación Profesional y TopMusical, dos emitidas en el mes de agosto de 2023 y una sin fecha de expedición; por lo que este punto se tiene por <b>atendido</b>.</p> <p><b>4. Durante el ejercicio fiscal 2023, realizaron pagos de actualizaciones, recargos y gastos de ejecución, por pago extemporáneo de Impuestos Federales correspondientes a ejercicios anteriores;</b> la entidad fiscalizada manifiesta que a través del oficio número ICTS-DA-301/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, se solicitó devolución de cantidades pagadas en exceso, dando respuesta el ISSSTE y devolviendo el importe de \$647,730.31 de Retiro Cesantía y Vejez a través del oficio número 120.125/1265/2023 de</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>fecha 26 de enero de 2023 girado por la Tesorera del ISSSTE; así como también que se solicitó la devolución de aportaciones al FOVISSSTE con el oficio número ICTS-DA-041/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 regresando la cantidad de \$268,509.91 dando un total de devoluciones de \$916,240.22, se adjuntan pólizas 00000174 de fecha 23 de febrero de 2023, y la 00000193 de fecha 23 de mayo de 2023 donde se puede verificar la devolución efectuada por el ISSSTE de las cantidades pagadas en exceso; del mismo modo manifiestan que los importes mencionados con anterioridad, también se tuvieron que hacer pagos por los movimientos regularizados del mismo ejercicio por un importe de \$631,367.09 de los cuales \$164,111.89 fueron intereses por pagos extemporáneos anexando las pólizas EA10003595, EA10003596, EA10003597, EA10003598 de fechas 25 y 30 de mayo de 2023; y continua manifestando que al percatarse de ese error involuntario, se tomaron las acciones tendientes a subsanar la irregularidad que se viene señalando,</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>realizando el reintegro al ICATSIN, según se acredita con las diversas documentales antes señaladas, anexando para tal efecto lo oficios referidos acompañados documentos, transferencias de pago, oficios de solicitud de devolución de pago, estados de cuenta bancarios, formatos de pago, así como las pólizas de egresos y pólizas de diario de los registros contables de los pagos en exceso, respectivamente; sin embargo, es importante aclarar que la documentación referida forma parte del expediente técnico que sustenta la observación, omitiendo enviar documentación que acredite o justifique los pagos extemporáneos de Impuestos Federales correspondientes a ejercicios anteriores, por lo que esta debilidad se tiene por <b>no atendida</b>.</p> <p><b>5. En algunas pólizas omiten anexar la documentación justificativa que acredite el gasto realizado;</b> la entidad fiscalizada manifiesta que mediante los oficios números ICTS-DA-106/2024, ICTS-DA- 0119/2024, ICTS-DA-0120/2024 y ICTS-OA-157 /2024 de</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>fecha 07, 24 de mayo y 10 de julio de 2024 respectivamente, entregaron documentación justificativa lo cual se puede verificar en la información, con lo que se atendieron los resultados 23, 64, 65, 66, 68, 69, 73, 75, 78, 80 y 83, anexando para tal efecto los oficios mencionados donde se advierte la documentación que le fue solicitada y la documentación que proporcionó; al respecto, efectivamente dichos resultado fueron solventados tanto en el trascurso de la auditoría como en la cedula de evaluación de respuestas a resultados preliminares a excepción de los resultados 64, 68 y 75, de los cuales proporcionan en relación al resultado 64 y 68 los memorándums DA-184/2024, 185/2024 y oficio número ICTS-DA-0156/2024 de fecha 08 de julio 2024, informando que ya se les notificó a las áreas correspondientes del ICATSIN para que en lo sucesivo se considere la normatividad que indica el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) esto ante la imposibilidad para hacer correcciones en cuentas de ingresos y gastos por estar ya cerrado el ejercicio del gastos y</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>entregada la información de la cuenta pública del ejercicio 2023, y para el resultado 68 anexan póliza de diario D0000063 del 12 de septiembre de 2024 por concepto de reclasificación de partida específica se contabilizó en la partidas 273001 artículos deportivos la partida correcta es 159014 medallas por 25 años de servicios; acreditando con ello que se implementaron acciones de mejora; ahora bien, en relación al resultado 75 se verificó la información proporcionada como respuesta a dicho resultado, constatándose que anexan evidencia justificativa que acredite la prestación del servicio pagado; por lo que este punto se tiene por <b>atendido</b>.</p> <p><b>6. Realizaron pagos de nómina por concepto de indemnización por desgaste físico y bono al desempeño, los cuales no se encuentran autorizados;</b> la entidad fiscalizada manifiesta una serie de argumentos enviando diversos oficios que sustentan lo manifestado; al respecto debe decirse, que en relación al concepto de indemnización por</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>desgaste físico, dicha observación ya fue solventada en cedula de evaluación de respuestas a resultados preliminares, quedando pendiente de atender lo relativo a los pagos efectuados por conceptos de bonos al desempeño, los cuales no se encuentran autorizados.</p> <p>Ahora bien, la entidad fiscalizada manifiesta que en el resultado número 58 envía acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva celebrada el día 30 de agosto de 2023 del punto VII del Orden del día, solicitud de acuerdo al Órgano de Gobierno inciso b) donde se solicita la autorización para cumplir con el Programa de Evaluación y Estímulo al Desempeño Institucional y en seguimiento a dicha acta se adjunta oficio con número ICTS DA-353/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 sobre gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas, del mismo modo envían acta de sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024, en la que se establecen diversos acuerdos entre</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		ellos donde el Director del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, solicita a la Junta Directiva designar si los hubiere, ahorros, remanentes, economías del presupuesto de recursos propios de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2023; sin embargo, no proporcionan evidencia que se hayan realizado las gestiones señaladas, así como de la autorización de los mismos; además, en las actas proporcionadas no se establece la autorización por parte de la Junta Directiva del Instituto para el pago del Bono al Desempeño, tal como se establece en la Cláusula vigésimo tercera de las modificaciones a las condiciones generales de trabajo ICATSIN-STASE de fecha 08 de enero de 2020; por lo que este punto se tiene por <b>no atendido.</b>					
86	<b>AECF-EPE-AFIO262024-2023-RE-86-02 Recomendación</b> Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que la Coordinación de Infraestructura Educativa (CIE) cuenta con el personal calificado para llevar a cabo los controles internos relativos a los		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	procesos de obra pública, omitiendo enviar la evidencia documental que acredite que se están implementando las acciones a fin de atender las debilidades detectadas en materia de control interno y administración de riesgos.					
87	<b>AECF-EPE-AFIO262024-2023-RE-87-03 Recomendación</b> Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente -de manera preferente- el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones legales aplicables.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que en relación a que las bitácoras de obra fueron elaboradas de manera convencional y no preferentemente por medios remotos de comunicación electrónica; la entidad fiscalizada únicamente menciona que no se ha podido implementar el uso de bitácora electrónica, asimismo, que se llevó el proceso de manera tradicional tratando de salvaguardar los procesos y que no impacten en el ejercicio de los recursos asignados, lo cual resulta insuficiente para aclarar o justificar lo observado.		X			X



## INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p><b>AECF-EPE-AFIO272024-2023-RE-01-01 Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
83	<p><b>AECF-EPE-AFIO272024-2023-RE-83-02 Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
84	<b>AECF-EPE-AFIO272024-2023-RE-84-03 Recomendación</b> Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucional, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
85	<b>AECF-EPE-AFIO272024-2023-RE-85-04 Recomendación</b> Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	envió respuesta alguna a esta observación.					
88	<b>AECF-EPE-AFIO272024-2023-RE-88-05 Recomendación</b> Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente -de manera preferente- el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
98	<p>AECF-EPE-AFIO272024-2023-RE-98-06 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
105	<p>AECF-EPE-AFIO272024-2023-RE-105-07 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
170	<p>AECF-EPE-AFIO272024-2023-RE-170-08 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
196	<p>AECF-EPE-AFIO272024-2023-RE-196-09 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



### SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-AFIO282024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
121	<p>AECF-EPE-AFIO282024-2023-RE-121-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
122	<b>AECF-EPE-AFI0282024-2023-RE-122-03 Recomendación</b> Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la ejecución del Programa Anual de Obra Pública y que realice el registro contable de las obras de manera individual a fin de llevar un control adecuado y facilitar el reconocimiento de las operaciones presupuestales, contables y financieras llevadas a cabo en la realización de las obras públicas, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
123	<b>AECF-EPE-AFI0282024-2023-RE-123-04 Recomendación</b> Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa,			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
126	<b>AECF-EPE-AFIO282024-2023-RE-126-05 Recomendación</b> Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra	Se determina que es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que en respuesta la entidad fiscalizada envía circular número SSS/SO/0255/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, mediante la cual, la Subdirectora de Obra de los Servicios de Salud de Sinaloa, solicita a todos los supervisores que realicen las notas de bitácoras de obra de acuerdo con lo establecido en lo articulado 78 primer y segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	pública y demás disposiciones aplicables.	Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y otras disposiciones jurídicas; con lo cual se acredita la implementación de acciones a efecto de cumplir con el uso de la bitácora de obra electrónica.					
150	<b>AECF-EPE-AFIO282024-2023-RE-150-06 Recomendación</b> Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se determina que es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que en respuesta se anexa imagen del diario oficial, en la que se aprecia la publicación de la licitación "Acciones de infraestructura en la modalidad de construcción para el inmueble Hospital Pediátrico de Sinaloa (Sistema Eléctrico), licitación que se menciona en respuesta cuyo fin es la mejora del Sistema eléctrico del Hospital, lo que a su vez permitirá un adecuado funcionamiento del cuarto frío.				X	



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE		
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-AFIO292024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se verificó la documentación enviada en respuesta a los resultados con observación, constatando que los resultados con número 04, 27, 36, 59, 69, 76, 77, 85 y 91, tienen relación con la presente recomendación.</p> <p>Ahora bien, del análisis efectuado a las documentales anexas a los resultados con observación, ligados a las debilidades observadas se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada no atendió en su totalidad las debilidades detectadas, como se detalla a continuación:</p> <p>En relación con el punto número <b>1. No cuenta con Manuales de Organización, de Sistemas, Políticas y Procedimientos autorizados y publicados</b>; se tiene que en respuesta al resultado número 04 informan que actualmente ya se cuenta con un Manual de Organización, autorizado y revisado por la Coordinación General de Desarrollo Tecnológico y Proyectos Especiales de</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE		
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Gobierno del Estado, mismo que se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día viernes 21 de junio del 2024 No. 076, agregando además que el Manual de Procedimientos se encuentra en proceso de validación; para lo cual anexan la publicación del Manual de Organización, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", por lo que este punto se atiende en cuanto al Manual de Organización; sin embargo, envían oficio CGDTyPE/CDA/140/2023, por medio del cual manifiestan que se encuentran en proceso de elaboración para realizar el Manual de Procedimientos para aprobar el Dictamen correspondiente y posteriormente ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; por lo antes expuesto la respuesta resulta insuficiente para justificar la debilidad observada, por lo que este punto se tiene por <b>no atendido</b>.</p> <p>En cuanto a la debilidad número <b>2. Los estados financieros correspondientes al primer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023 no han sido aprobados por la Junta de Gobierno</b>; al respecto, en el resultado número 27 informan que los</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>estados financieros correspondientes al primer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023 ya fueron aprobados en la Acta de la Primer Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 21 de mayo del 2024, anexando para tal efecto el acta de sesión correspondiente debidamente firmada por la mayoría de los representantes de la Administración Pública Estatal, tal y como lo establece el artículo 22 último párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; por lo que este punto se tiene por <b>atendido</b>.</p> <p>En lo que se refiere al punto número <b>3. Refleja en sus conciliaciones bancarias cheques en tránsito con demasiada antigüedad</b>; en respuesta al resultado número 36 informan que en complemento a la información proporcionada en la respuesta a los resultados preliminares, envían las conciliaciones bancarias de la cuenta 608565226 Nomina Gob. Banorte(5226) 1112/1/000021/000000/000000/000000 al 30 de junio de 2024, auxiliares de la cuenta mencionada de junio a junio de 2024, estado de cuenta del Banco</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE		
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Mercantil del Norte a nombre del DIF Estatal de junio de 2024, oficio de fecha 25 de septiembre de 2024, de la Banca de Gobierno Sinaloa del BBVA México, S.A., por medio del cual informa que los cheque con folio 1653 y 1562 de la cuenta de cheques 0111262343 a nombre del DIF Sinaloa se encuentran cancelados, operación autorizada sobre las cancelaciones de los cheques, conciliación bancaria de la cuenta 111262343 Nómina Gob. Bancomer(2343) 1112/1/000022/000000/000000/000000 al 30 de junio de 2024, auxiliares de la cuenta mencionada de junio a junio de 2024, estado de cuenta del Banco del BBVA México, S.A., de junio 2024; por lo que este punto se tiene por <b>atendido</b>.</p> <p>Con relación al punto 6. <b>En algunas pólizas omiten anexar las cotizaciones de cuando menos 3 proveedores, que acrediten el proceso de adjudicación realizado;</b> en respuesta al resultado número 76 la entidad fiscalizada manifiesta que en atención a las observaciones realizadas a las pólizas de egreso número EA00000003,</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE		
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>EA00000033, EA00000003, EA00000038, EF0000002, EA00000016, EA00000011, EF00000018, EF00000013, EA00000007, EA00000006, EF00000015, EA00000005, EA00000092, EA00000006 y EA0000248, se anexan las listas de asistencia del personal de limpieza y jardinería, las listas de insumos suministrados y el oficio de conformidad de prestación de servicio, respectivamente y en relación a la póliza de egreso número EF0000050 y EN0000040, se anexan los contratos de prestación de servicio; agregando para tal efecto los documentos que sustentan lo manifestado; sin embargo, sobre las cotizaciones de cuando menos 3 proveedores, que acrediten el proceso de adjudicación realizado, no argumentan ni envían documentación alguna al respecto; por lo que este punto se tiene por <b>no atendido</b>.</p> <p>Asimismo, en relación con el punto 7. En algunas pólizas por concepto de adquisiciones, anexan cotizaciones de cuando menos 3 proveedores, las cuales carecen de firma del proveedor oferente y/o fecha de emisión; en respuesta a los resultados número 59, 69, 77, 85 y 91</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		envían las cotizaciones debidamente firmadas, por lo que este punto se tiene por <b>atendido</b> .					



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-AFI0312024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Universidad Autónoma Indígena de México realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada no atendió en su totalidad las debilidades detectadas, como se detalla a continuación:</p> <p><b>1. No se cuenta con un Tabulador de Sueldos Autorizado;</b> la entidad fiscalizada envía Tabulador de sueldos 2023 de la Universidad Autónoma Indígena de México (montos quincenales), debidamente firmado;</p> <p><b>2. En algunas pólizas el registro contable de las operaciones no corresponde a la naturaleza del gasto;</b> la entidad fiscalizada manifiesta que el registro contable de las operaciones observadas ya ha sido subsanado a partir de agosto 2024, anexando para tal efecto nueve pólizas de diario del segundo semestre de 2024 por concepto de reclasificación de registros incorrectos que sustentan las acciones de mejora; por lo que estas debilidades se tienen por <b>atendidas</b>.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p><b>3. No publicó algunos formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera;</b> la entidad fiscalizada manifiesta que se está supervisando que se esté cumpliendo con lo que mandatan las normativas que le son inherentes a la institución; sin embargo, omitió enviar evidencia que sustente lo manifestado; <b>4. Durante el ejercicio fiscal 2023, el Organismo generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo bajo el momento contable devengado;</b> la entidad fiscalizada manifiesta que ya fue corregido y la diferencia aclarada en la observación No. 19; en el cual menciona que adjunta el Balance Presupuestario corregido mediante configuraciones del sistema de contabilidad, y que la diferencia que arroja en el aprobado son remanentes de recursos etiquetados que por error fueron capturados en el presupuesto aprobado y captura de pantalla del</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>sistema SadMun Egresos relativo a consultas de proyectos ejecutivos; sin embargo, de dichos documentos se advierte que el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles continua en Negativo bajo el momento contable devengado; por lo que estas debilidades se tienen por <b>no atendidas</b>.</p> <p><b>5. En algunas pólizas omiten anexar la documentación justificativa que acredite el gasto realizado;</b> la entidad fiscalizada envía pólizas de egresos número EA0000011 EAF0000619 del 14 y 19 de agosto de 2024 por concepto de pago de IMSS del mes de julio de 2024, por concepto de reposición de caja chica Secretaría General, y póliza de egreso EAF0000633 de fecha 05 de septiembre de 2024 por concepto de reposición de gasto, así como pólizas de diario número D0000061 y D0000131 del 19 y 20 de septiembre de 2024 por comprobación de gastos y registro de documentos, todas acompañadas con el soporte documental que sustentan los</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		registros contables realizados, acreditando con ello las mejoras realizadas; <b>6. En algunas pólizas omiten anexar las cotizaciones de cuando menos 3 proveedores, que acrediten el proceso de adjudicación realizado;</b> la entidad fiscalizada envía póliza de diario D0000131 del 20 de septiembre de 2024 por registro de los documentos F4-000397 por importe de \$549,255.00, con el soporte documental requerido entre ello las tres cotizaciones correspondientes al proceso de compra; por lo que estos puntos se tienen por <b>atendidos</b> .					
85	<b>AECF-EPE-AFI0312024-2023-RE-85-02 Recomendación</b> Para que la Universidad Autónoma Indígena de México, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada mediante oficio número 0113DP/2024 manifiesta que cuenta con la Dirección de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, en la cual se consideran algunas funciones relacionadas directamente con la contratación de trabajos en materia de obra pública, pero no cuenta con liquidez financiera para asignar personal a dicha área, por lo que esa Dirección realiza las funciones		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	relacionadas con las obras que se tienen programadas, asimismo, menciona que tomará nota de lo señalado a fin de lograr una mejor administración y eficiencia de los recursos otorgados; sin embargo, ello es insuficiente para desvirtuar o justificar lo observado ya que no envían evidencia en la atención de las debilidades observadas.					
88	<b>AECF-EPE-AFIO312024-2023-RE-88-03 Recomendación</b> Para que la Universidad Autónoma Indígena de México, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación; debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que la Institución tomará en cuenta cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado para posteriores obras autorizadas; sin embargo, continúan omitiendo la evidencia que acredite que se estén realizando las acciones necesarias a fin de que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente.		X			X
91	<b>AECF-EPE-AFIO312024-2023-RE-91-04 Recomendación</b> Para que la Universidad Autónoma Indígena de México, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación; debido a que la entidad fiscalizada argumenta que tomará en cuenta cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	para posteriores obras autorizadas y que dicha obra se encontrará temporalmente paralizada hasta que cuente con las condiciones que garantizan la seguridad de su correcto funcionamiento; sin embargo, omiten anexar evidencia que sustente y justifique la situación de abandono en la que se encontró la obra, o en su caso los motivos por los cuales se encuentran paralizados los trabajos; asimismo, la planeación, proyecto ejecutivo y programación de acciones y etapas necesarias que permitan continuar con los trabajos correspondientes hasta su total conclusión.					



**I.IV.- MUNICIPIOS**

**MUNICIPIO DE AHOME**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFI0032024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	
93	<p>AECF-MUN-AFI0032024-2023-RE-93-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
94	<b>AECF-MUN-AFI0032024-2023-RE-94-03 Recomendación</b> Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la ejecución del Programa Anual de Obra Pública y en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
95	<b>AECF-MUN-AFI0032024-2023-RE-95-04 Recomendación</b> Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
98	<b>AECF-MUN-AFI0032024-2023-RE-98-05 Recomendación</b> Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente -de manera preferente- el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



### MUNICIPIO DE ANGOSTURA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFI0042024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
86	<p>AECF-MUN-AFI0042024-2023-RE-86-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
87	<b>AECF-MUN-AFI0042024-2023-RE-87-03 Recomendación</b> Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la ejecución del Programa Anual de Obra Pública y en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
88	<b>AECF-MUN-AFI0042024-2023-RE-88-04 Recomendación</b> Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
91	<p>AECF-MUN-AFI0042024-2023-RE-91-05 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



### MUNICIPIO DE BADIRAGUATO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFI0052024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
15	<p>AECF-MUN-AFI0052024-2023-RE-15-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se verifique que los ingresos y egresos reflejados en el Estado de Actividades sean coincidentes con lo señalado en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, y de haber diferencia, corresponda a los ingresos y gastos</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	contables no presupuestarios, así como a los ingresos y egresos presupuestarios no contables.						
95	<b>AECF-MUN-AFI0052024-2023-RE-95-03 Recomendación</b> Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
96	<b>AECF-MUN-AFI0052024-2023-RE-96-04 Recomendación</b> Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada manifiesta que se ejecutaron 61 obras las cuales en su totalidad fueron comprometidas al 31 de diciembre de 2023 y pagadas al 31 de marzo de 2024, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera; anexando para tal efecto, conciliaciones bancarias de				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	la cuenta número 119582967 BBA Bancomer de diciembre 2023, enero, febrero y marzo 2024, reflejándose en ésta última el saldo según estado de cuenta del banco en \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.); asimismo, envía estado de cuenta del banco BBVA México, S.A., del mes de marzo de 2024, donde se señala el mismo saldo mencionado anteriormente; diversas pólizas de diario del ejercicio 2023, en las que se registra el presupuesto de egreso comprometido de las obras, acompañadas de contratos de obra, pólizas de fianza, oficios de adjudicación y autorización de recursos, presupuestos de obra; con los cuales se acredita que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, fue eficaz en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, realizando los pagos procedentes de conformidad con los compromisos devengados al 31 de diciembre de 2023.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
97	<p>AECF-MUN-AFI0052024-2023-RE-97-05 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
100	<p>AECF-MUN-AFI0052024-2023-RE-100-06 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.						
101	<p><b>AECF-MUN-AFI0052024-2023-RE-101-07 Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen mediante el procedimiento de licitación pública como regla general, y se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles, y cumplir con los principios de transparencia, imparcialidad y honradez que establecen las leyes en la materia.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
115	<p><b>AECF-MUN-AFI0052024-2023-RE-115-08 Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se cumplan con los trámites y gestiones pertinentes ante las autoridades competentes, que permitan que las obras ejecutadas operen convenientemente y de forma</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	regular, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
121	<b>AECF-MUN-AFI0052024-2023-RE-121-09 Recomendación</b> Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas correspondientes, que permitan que las obras sean concluidas en su totalidad y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
127	<b>AECF-MUN-AFI0052024-2023-RE-127-10 Recomendación</b> Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se cumplan con los trámites y gestiones pertinentes ante	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	las autoridades competentes, que permitan que las obras iniciadas se concluyan, operen convenientemente y de forma regular, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	respuesta alguna a esta observación.					



### MUNICIPIO DE CHOIX

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFI0062024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
18	<p>AECF-MUN-AFI0062024-2023-RE-18-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, aún y cuando ha presentado una disminución en este renglón, así como en el recurso Etiquetado, por lo que es</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.						
97	<b>AECF-MUN-AFI0062024-2023-RE-97-03 Recomendación</b> Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
98	<b>AECF-MUN-AFI0062024-2023-RE-98-04 Recomendación</b> Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.						
99	<b>AECF-MUN-AFI0062024-2023-RE-99-05 Recomendación</b> Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
102	<b>AECF-MUN-AFI0062024-2023-RE-102-06 Recomendación</b> Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente -de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	manera preferente- el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					



**MUNICIPIO DE CONCORDIA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFI0072024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	
81	<p>AECF-MUN-AFI0072024-2023-RE-81-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
82	<b>AECF-MUN-AFI0072024-2023-RE-82-03 Recomendación</b> Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
83	<b>AECF-MUN-AFI0072024-2023-RE-83-04 Recomendación</b> Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
86	<b>AECF-MUN-AFI0072024-2023-RE-86-05 Recomendación</b> Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente -de manera preferente- el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
87	<b>AECF-MUN-AFI0072024-2023-RE-87-06 Recomendación</b> Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	envió respuesta alguna a esta observación.					
91	<b>AECF-MUN-AFI0072024-2023-RE-91-07 Recomendación</b> Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras públicas iniciadas se concluyan y operen convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
93	<b>AECF-MUN-AFI0072024-2023-RE-93-08 Recomendación</b> Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras públicas iniciadas se concluyan y operen convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					



### MUNICIPIO DE COSALÁ

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFI0082024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	
90	<p>AECF-MUN-AFI0082024-2023-RE-90-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
91	<b>AECF-MUN-AFI0082024-2023-RE-91-03 Recomendación</b> Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la ejecución del programa anual de obra pública y en la aplicación de los recursos que se destinen a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
92	<b>AECF-MUN-AFI0082024-2023-RE-92-04 Recomendación</b> Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
95	<b>AECF-MUN-AFI0082024-2023-RE-95-05 Recomendación</b> Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instruya de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
96	<b>AECF-MUN-AFI0082024-2023-RE-96-06 Recomendación</b> Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
105	AECF-MUN-AFI0082024-2023-RE-105-07 <b>Recomendación</b> Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones y gestiones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



### MUNICIPIO DE CULIACÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
116	<p>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-116-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
117	<b>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-117-03 Recomendación</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la ejecución del Programa Anual de Obra Pública y en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
118	<b>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-118-04 Recomendación</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón del municipio, a fin de cumplir con los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
121	<b>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-121-05 Recomendación</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
122	<b>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-122-06 Recomendación</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según la naturaleza y características de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						
123	<p>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-123-07 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según la naturaleza y características de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
124	<p>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-124-08 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente, de manera preferente, el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
129	<p>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-129-09 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que respecto a que la obra no se encontró concluida y operando debido a que faltan los trabajos de construcción de murete de medición y acometida eléctrica aérea, la entidad fiscalizada omite enviar la implementación de acciones que permitan concluir la obra y que ésta opere convenientemente.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
137	<b>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-137-10 Recomendación</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, dado que no se proporciona en respuesta evidencia de las acciones de seguimiento que permitan la continuación de la obra o de los trabajos necesarios para la conclusión de la ciclovía.		X			X
148	<b>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-148-11 Recomendación</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que respecto a que la obra no se encontró concluida y operando debido a que faltan los trabajos de pintura en las guarniciones y de la señalización pertinente en las rampas para las personas con discapacidad, la entidad fiscalizada omite enviar la implementación de acciones que		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	permitan concluir la obra y que ésta opere convenientemente.					
157	<b>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-157-12 Recomendación</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que respecto a que la obra no se encontró concluida y operando debido a que faltan los trabajos pintura en las guarniciones y de la señalización pertinente, trabajos de pavimentación que no funcionan correctamente, ya que carece del suministro eléctrico de forma regular por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), además del murete o centro de carga habilitado carece del equipo de medición y acometida eléctrica aérea, la entidad fiscalizada omite enviar la implementación de acciones que permitan concluir la obra y que ésta opere convenientemente.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
160	<p>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-160-13 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que en cuanto a las acciones necesarias recomendadas a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, no se remite evidencia alguna sobre acciones que se ejecuten a fin de atender lo recomendado.		X			X
163	<p>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-163-14 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias</p>	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que respecto a que la obra no se encontró concluida y operando debido a que faltan los trabajos de pintura en las guarniciones y de la señalización pertinente en las rampas para las personas con discapacidad, la entidad fiscalizada omite enviar la implementación de acciones que permitan concluir la obra y que ésta opere convenientemente.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
174	<b>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-174-15 Recomendación</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que respecto a que la obra no se encontró concluida y operando debido a que faltan los trabajos de pintura en las guarniciones y de la señalización pertinente en las rampas para las personas con discapacidad, la entidad fiscalizada omite enviar la implementación de acciones que permitan concluir la obra y que ésta opere convenientemente.		X			X
187	<b>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-187-16 Recomendación</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
189	<b>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-189-17 Recomendación</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras o acciones sociales básicas programadas se ejecuten por completo, operen convenientemente y beneficien a la población objetivo, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
191	<b>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-191-18 Recomendación</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, dado que no se proporciona en respuesta evidencia de las acciones		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras o acciones sociales básicas programadas se ejecuten por completo, operen convenientemente y beneficien a la población objetivo, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras o acciones sociales básicas programadas se ejecuten por completo, operen convenientemente y beneficien a la población objetivo.					
194	<b>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-194-19 Recomendación</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que en cuanto a los conceptos de obra observados como estimado no justificado y estimado no ejecutado, por importes de \$36,874.65 (treinta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N.) y \$9,337.19 (nueve mil trescientos treinta y siete pesos 19/100 M.N.), respectivamente, se verificó que no se encuentran ejecutados, teniendo así que la obra en mención aún se encuentra inconclusa.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Hechos asentados en Acta de Inspección Física número S01/R-194/2023/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, suscrita por el C. Irrael Acosta Moreno, en su carácter de Supervisor de Obras Públicas del Municipio de Culiacán y por el Arq. Rafael Ramírez Cansino e Ing. Luis Enrique Rodelo López, Auditores Comisionados por esta Auditoría Superior del Estado y testigos de asistencia.					
198	<b>AECF-MUN-AFI0092024-2023-RE-198-20 Recomendación</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, respecto a que la obra no se encontró concluida y operando debido a que faltan los trabajos de pintura en las guarniciones y de la señalización pertinente en las rampas para las personas con discapacidad, la entidad fiscalizada omite enviar la implementación de acciones que permitan concluir la obra y que ésta opere convenientemente.		X			X



**MUNICIPIO DE ELOTA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFI0102024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
85	<p>AECF-MUN-AFI0102024-2023-RE-85-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
86	<b>AECF-MUN-AFIO102024-2023-RE-86-03 Recomendación</b> Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas y los recursos que se aprueben se ejecuten en tiempo y forma, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
87	<b>AECF-MUN-AFIO102024-2023-RE-87-04 Recomendación</b> Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
90	<p>AECF-MUN-AFIO102024-2023-RE-90-05 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente -de manera preferente- el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



### MUNICIPIO DE EL FUERTE

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFI0112024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
112	<p>AECF-MUN-AFI0112024-2023-RE-112-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
113	<b>AECF-MUN-AFI0112024-2023-RE-113-03 Recomendación</b> Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
115	<b>AECF-MUN-AFI0112024-2023-RE-115-04 Recomendación</b> Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia,	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	honestidad, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
117	<b>AECF-MUN-AFI0112024-2023-RE-117-05 Recomendación</b> Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Referente a que las bitácoras de obra se elaboraron de forma convencional y no preferentemente por medios remotos de comunicación electrónica; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto.		X			X
130	<b>AECF-MUN-AFI0112024-2023-RE-130-06 Recomendación</b> Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, considerando las diversas políticas en materia ambiental y de salubridad en	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	general que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
137	<p>AECF-MUN-AFI0112024-2023-RE-137-07 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, considerando las diversas políticas en materia ambiental y de salubridad en general que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
156	<p>AECF-MUN-AFI0112024-2023-RE-156-08 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra (campo de beisbol) sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir</p>	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, referente a realizar las acciones necesarias a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra (campo de beisbol) sea concluida y opere convenientemente; la entidad		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	fiscalizada omite anexar evidencia documental que acredite que se están implementando dichas acciones.					



### MUNICIPIO DE ESCUINAPA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFI0122024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
15	<p>AECF-MUN-AFI0122024-2023-RE-15-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se verifique que los ingresos y egresos reflejados en el Estado de Actividades sean coincidentes con lo señalado en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, y de haber diferencia, corresponda a los ingresos y gastos</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	contables no presupuestarios, así como a los ingresos y egresos presupuestarios no contables.						
17	<b>AECF-MUN-AFI0122024-2023-RE-17-03 Recomendación</b> Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, aún y cuando ha presentado una disminución en este renglón, por lo que es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
93	<b>AECF-MUN-AFI0122024-2023-RE-93-04 Recomendación</b> Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
94	<b>AECF-MUN-AFI0122024-2023-RE-94-05 Recomendación</b> Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la ejecución del Programa Anual de Obra Pública y en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
95	<b>AECF-MUN-AFI0122024-2023-RE-95-06 Recomendación</b> Para que el Municipio Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
98	<p>AECF-MUN-AFIO122024-2023-RE-98-07 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



### MUNICIPIO DE GUASAVE

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFI0132024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
18	<p>AECF-MUN-AFI0132024-2023-RE-18-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, aún y cuando ha presentado una disminución en este renglón, por lo que es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.						
98	<p>AECF-MUN-AFI0132024-2023-RE-98-03 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
99	<p>AECF-MUN-AFI0132024-2023-RE-99-04 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la ejecución del Programa Anual de Obra Pública y en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	leyes y demás disposiciones normativas aplicables.						
100	<p>AECF-MUN-AFI0132024-2023-RE-100-05 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
103	<p>AECF-MUN-AFI0132024-2023-RE-103-06 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente -de manera preferente- el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.						



### MUNICIPIO DE MAZATLÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFD0022024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada no atendió en su totalidad las debilidades detectadas, como se detalla a continuación:</p> <p>En relación con las debilidades contenidas en el punto I. <b>La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:</b></p> <p><b>1. Actividades de Control:</b> en cuando a que <b>No cuenta con un Programa de Trabajo de Control Interno formalizado, en el que se indiquen los procesos sustantivos y adjetivos;</b> la entidad fiscalizada manifiesta que se cuenta con un programa de</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>trabajo formalizado, en el que se indican los trabajos a realizar para el fortalecimiento y funcionamiento eficaz y eficiente de los controles internos aplicados a los procesos sustantivos y adjetivo del municipio, anexando para tal efecto C.D., certificado que contiene en archivo electrónico el PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2023 del Órgano Interno de Control, en el que se plasma entre otros temas las actividades institucionales, debidamente firmado por el L.C.P. y M.E. Rafael Padilla Díaz, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, por lo que este punto se tiene por <b>atendido</b>.</p> <p>En cuanto al punto <b>II Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico, y se analizó la documentación e</b></p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>información proporcionada obteniendo los siguientes resultados:</p> <p><b>1. Ambiente de Control:</b> en cuanto a que Existen denuncias laborales en contra del Municipio, por parte de algunos de sus miembros en relación a las funciones de tipo de responsabilidades administrativas;</p> <p><b>2. Funcionamiento del Municipio:</b> en cuanto a las erogaciones que realiza el Municipio no son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal; y,</p> <p><b>3. Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta:</b> referente a que se otorgan anticipos de sueldo al personal del Municipio; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto, por lo que estas debilidades se tienen por <b>no atendidas.</b></p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
12	<p>AECF-MUN-AFD0022024-2023-RE-12-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, implemente estrategias para la emisión de las disposiciones administrativas para la programación, presupuestación y aprobación del Presupuesto de Egresos orientado a resultados, con la finalidad de incorporar los Programas presupuestarios, objetivos, metas e indicadores en los Presupuestos de Egresos en ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II incisos a), b) y c) primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27, 28, 29, 31 fracción III, 33 último y penúltimo párrafo, 45 inciso B), fracción III, numerales c), d), e) y f), 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis primer párrafo de la</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que aun y cuando la entidad fiscalizada manifiesta que en el presente año trabajarán en la elaboración de los lineamientos presupuestales como orientación a resultados, plasmando las obligaciones de cada una de las áreas del H. Ayuntamiento en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, evaluación y rendición de cuentas de los programas presupuestarios, asimismo, que incorporarán al Proyecto de Presupuesto de Egresos y al Presupuesto de Egresos Aprobado el listado de los programas, sus objetivos, indicadores y metas estimadas; sin embargo, omiten enviar evidencia en la que se identifiquen dichos programas, así como los objetivos, metas e indicadores, y que se vinculen al presupuesto de egresos aprobado, en relación con la elaboración de un Presupuesto basado en Resultados.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.						
115	AECF-MUN-AFD0022024-2023-RE-115-03 <b>Recomendación</b> Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
116	AECF-MUN-AFD0022024-2023-RE-116-04 <b>Recomendación</b> Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la ejecución del Programa Anual de Obra Pública y en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	leyes y demás disposiciones normativas aplicables.						
117	AECF-MUN-AFD0022024-2023-RE-117-05 <b>Recomendación</b> Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón del municipio, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
120	AECF-MUN-AFD0022024-2023-RE-120-06 <b>Recomendación</b> Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.						
137	AECF-MUN-AFD0022024-2023-RE-137-07 <b>Recomendación</b> Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra -de clausura- sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, considerando las diversas normas y políticas en materia ambiental y de salubridad en general que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
140	AECF-MUN-AFD0022024-2023-RE-140-08 <b>Recomendación</b> Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra opere convenientemente, conforme a las leyes, normas y	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	ordenamientos aplicables en materia de salud, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						
153	<p><b>AED-MUN-AFD0022024-2023-RE-153-09 Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, analice los objetivos de la planeación de mediano y largo plazo, y con base en ello, actualice la alineación del Programa presupuestario Seguridad Pública, a fin de que establezca la vinculación con los objetivos del Programa Sectorial y objetivos estratégicos institucionales a los que contribuye el programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.1 de la Guía para el diseño de la</p>	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifestó que será durante el presente año cuando se documente la alineación del Programa presupuestario Seguridad Pública, con el Programa Sectorial y con los objetivos estratégicos institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mazatlán, asimismo, se argumenta que se revisarán y actualizarán los objetivos y supuestos del programa; sin embargo, no proporcionó información en relación a las modificaciones del diseño de los objetivos, supuestos, indicadores, medios de verificación y fichas técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados conforme a la Metodología del Marco Lógico.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual establece el contenido de la Matriz de Indicadores para Resultados y que cada dependencia debe tener claridad de cómo el Programa contribuye al logro de los objetivos de la planeación del desarrollo local y los programas que de éste emanen.						
153	<b>AED-MUN-AFD0022024-2023-RE-153-10 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, analice y rediseñe los objetivos de nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Seguridad Pública, a efecto de que concuerde con la contribución del programa a la solución del problema, refleje el resultado directo a ser logrado, los bienes y servicios que otorga y la definición de las acciones necesarias para el funcionamiento del programa, estableciendo una adecuada congruencia interna en el diseño de los objetivos del programa, en los términos de los artículos 134 primer	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifestó que será durante el presente año cuando se documente la alineación del Programa presupuestario Seguridad Pública, con el Programa Sectorial y con los objetivos estratégicos institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mazatlán, asimismo, se argumenta que se revisarán y actualizarán los objetivos y supuestos del programa; sin embargo, no proporcionó información en relación a las modificaciones del diseño de los objetivos, supuestos,		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	indicadores, medios de verificación y fichas técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados conforme a la Metodología del Marco Lógico.					
153	<b>AED-MUN-AFD0022024-2023-RE-153-11 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, analice y redefina los supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Seguridad Pública, a fin de que se consideren riesgos externos y relevantes al ámbito de gestión y su congruencia con cada uno de los objetivos del Programa, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifestó que será durante el presente año cuando se documente la alineación del Programa presupuestario Seguridad Pública, con el Programa Sectorial y con los objetivos estratégicos institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mazatlán, asimismo, se argumenta que se revisarán y actualizarán los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	objetivos y supuestos del programa; sin embargo, no proporcionó información en relación a las modificaciones del diseño de los objetivos, supuestos, indicadores, medios de verificación y fichas técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados conforme a la Metodología del Marco Lógico.					
153	<b>AED-MUN-AFD0022024-2023-RE-153-12 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, revise y rediseñe los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Seguridad Pública, con la finalidad de incluir indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los objetivos y metas del programa, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifestó que será durante el presente año cuando se documente la alineación del Programa presupuestario Seguridad Pública, con el Programa Sectorial y con los objetivos estratégicos institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mazatlán, asimismo, se argumenta que se revisarán y actualizarán los objetivos y supuestos del programa; sin embargo, no		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	proporcionó información en relación a las modificaciones del diseño de los objetivos, supuestos, indicadores, medios de verificación y fichas técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados conforme a la Metodología del Marco Lógico.					
153	<b>AED-MUN-AFD0022024-2023-RE-153-13 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, analice y actualice los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Seguridad Pública, con el propósito de que establezcan las fuentes de información específicas para el acceso a la información que permita verificar el cálculo de los indicadores, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifestó que será durante el presente año cuando se documente la alineación del Programa presupuestario Seguridad Pública, con el Programa Sectorial y con los objetivos estratégicos institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mazatlán, asimismo, se argumenta que se revisarán y actualizarán los objetivos y supuestos del programa; sin embargo, no proporcionó información en relación a las modificaciones del diseño de los objetivos, supuestos,		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	indicadores, medios de verificación y fichas técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados conforme a la Metodología del Marco Lógico.					
153	<b>AED-MUN-AFD0022024-2023-RE-153-14 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, implemente acciones para la actualización de las fichas técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Seguridad Pública, conforme a los elementos mínimos y criterios de selección, a fin de tener un instrumento complementario con las características para realizar un adecuado seguimiento a los indicadores, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifestó que será durante el presente año cuando se documente la alineación del Programa presupuestario Seguridad Pública, con el Programa Sectorial y con los objetivos estratégicos institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mazatlán, asimismo, se argumenta que se revisarán y actualizarán los objetivos y supuestos del programa; sin embargo, no proporcionó información en relación a las modificaciones del diseño de los objetivos, supuestos, indicadores, medios de verificación y fichas técnicas de la Matriz de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Indicadores para Resultados conforme a la Metodología del Marco Lógico.					
154	<b>AED-MUN-AFD0022024-2023-RE-154-15 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, implemente las medidas necesarias para fortalecer las acciones y estrategias de seguridad pública municipales realizadas mediante el Programa presupuestario Seguridad Pública, focalizadas a los actos delictivos que se han incrementado, y genere información con la finalidad de conocer y medir el impacto del programa en los bajos niveles de violencia y delincuencia, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 72	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada argumenta que cuenta con pocas facultades y recursos para atender la problemática de violencia y delincuencia; sin embargo, omite anexar evidencia donde establezca las acciones y estrategias implementadas para prevenir y atender los delitos que se han incrementado en el Municipio, así como el establecimiento de parámetros que permitan medir los bajos niveles de violencia y delincuencia en el Municipio.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	fracción I y II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 32 Bis fracciones III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán; 12 fracción I y 16 fracciones II y V del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán.						
155	<b>AED-MUN-AFD0022024-2023-RE-155-16 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias que garanticen la generación de la información para monitorear, vigilar y corroborar el avance de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Seguridad Pública, a efecto de que permita realizar el seguimiento de los resultados de los indicadores y verificar el grado de cumplimiento, en los términos de los artículos 134 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 50 y 94 fracciones V y XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada manifiesta que generarán informes y estadísticas respecto a los medios de verificación, y que el registro de los avances en el proceso de monitoreo trimestral podrá ser consultado en el portal del ayuntamiento; sin embargo, omite anexar evidencia que acredite las acciones para la integración, identificación, cálculo y seguimiento de las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Seguridad Pública, así como evidencia del registro de la información y documentación de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		los medios de verificación del avance de las metas.					



### MUNICIPIO DE MOCORITO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFD0032024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
12	<p>AECF-MUN-AFD0032024-2023-RE-12-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, implemente estrategias para la emisión de las disposiciones administrativas para la programación, presupuestación y aprobación del Presupuesto de Egresos orientado a resultados, con la finalidad de incorporar los Programas presupuestarios, objetivos, metas e indicadores en los Presupuestos de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Egresos en ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II incisos a), b) y c) primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 28, 29, 45 inciso B), fracción III, numerales c), d), e) y f), 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal.						
13	<b>AECF-MUN-AFD0032024-2023-RE-13-03 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias para la elaboración y publicación del Programa Anual de Evaluación en la página oficial de internet del municipio, así como las metodologías e indicadores de desempeño, con la finalidad de que se difunda la programación de las evaluaciones de sus Programas presupuestarios, y genere información que le permita	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	conocer el desempeño y realizar el seguimiento de sus resultados, en los términos de los artículos 134 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 28, 89 primer y segundo párrafos, 91 segundo párrafo y 94 fracciones VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.						
14	<b>AECF-MUN-AFD0032024-2023-RE-14-04 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, implemente estrategias que aseguren la generación de información programática respecto a los resultados de los indicadores de los Programas presupuestarios en los informes de los avances financieros trimestrales, a fin de permitir un mejor monitoreo y seguimiento de los avances en los resultados de los programas, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 51, 52, 54 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66 quinto párrafo, 87 primer y segundo párrafos, 93 primer párrafo y 94 fracciones XIV y XXIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y 38 fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.						
15	<b>AECF-MUN-AFD0032024-2023-RE-15-05 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, implemente estrategias que aseguren la generación de la información programática en la Cuenta Pública sobre el registro de los resultados de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, las metas aprobadas y el grado de avance de cumplimiento logrado, a fin de que se reporten los resultados alcanzados de los programas implementados, en los términos de los artículos 134 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Constitución Política del Estado de Sinaloa, 52, 54, y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 34 Bis, fracción III, inciso C, y 34 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.						
82	<b>AECF-MUN-AFD0032024-2023-RE-82-06 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
83	<b>AECF-MUN-AFD0032024-2023-RE-83-07 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito,			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	medidas que aseguren la eficacia en la ejecución del Programa Anual de Obra Pública y en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
84	<b>AECF-MUN-AFD0032024-2023-RE-84-08 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
87	<p>AECF-MUN-AFD0032024-2023-RE-87-09 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente -de manera preferente- el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
98	<p>AECF-MUN-AFD0032024-2023-RE-98-10 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
102	<p>AECF-MUN-AFD0032024-2023-RE-102-11 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias,</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
107	<b>AECF-MUN-AFD0032024-2023-RE-107-12 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
152	<b>AECF-MUN-AFD0032024-2023-RE-152-13 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se cumplan con los trámites y gestiones pertinentes ante las autoridades competentes, que permitan que las obras ejecutadas operen convenientemente y de forma regular, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	ordenamientos que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
158	<p>AED-MUN-AFD0032024-2023-RE-158-14 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las gestiones necesarias para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Servicios Públicos Municipales, conforme a la Metodología del Marco Lógico, a fin de contar con un instrumento para el diseño, seguimiento y evaluación de sus objetivos, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1. y IV.2.2. "Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
159	<b>AED-MUN-AFD0032024-2023-RE-159-15 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, establezca un objetivo que permita fortalecer las acciones y estrategias realizadas mediante el Programa presupuestario Servicios Públicos Municipales, así como información comprobatoria que permita evaluar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos municipales, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 85 fracciones II, III y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 4, 13 y 14 del	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Mocorito, Sinaloa; 3, 20 y 21 del Reglamento de Parques, Jardines y su Equipamiento del Municipio de Mocorito, Sinaloa; 3 del Reglamento del Servicio Público de Aseo y Limpieza del Municipio de Mocorito, Sinaloa.						
160	<b>AED-MUN-AFD0032024-2023-RE-160-16 Recomendación</b> Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias para formalizar metas y medios de verificación del Programa presupuestario Servicios Públicos Municipales, a efecto de que permita realizar el seguimiento de los resultados de las metas y verificar el grado de cumplimiento, en los términos de los artículos 134 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 50 y 94 fracciones V y XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



### MUNICIPIO DE NAVOLATO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFI0142024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
90	<p>AECF-MUN-AFI0142024-2023-RE-90-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
91	<b>AECF-MUN-AFI0142024-2023-RE-91-03 Recomendación</b> Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucional, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
92	<b>AECF-MUN-AFI0142024-2023-RE-92-04 Recomendación</b> Para que el Municipio Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia,	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
95	<b>AECF-MUN-AFI0142024-2023-RE-95-05 Recomendación</b> Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente -de manera preferente- el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
96	<b>AECF-MUN-AFI0142024-2023-RE-96-06 Recomendación</b> Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que las obras o acciones sociales básicas sean concluidas en su totalidad, operen convenientemente y beneficien directamente a la población	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	en situación de vulnerabilidad, pobreza extrema y rezago social, considerando las diversas políticas en materia de desarrollo social que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
105	<p>AECF-MUN-AFI0142024-2023-RE-105-07 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se cumplan con los trámites y gestiones pertinentes ante las autoridades competentes, que permitan que las obras ejecutadas operen convenientemente y de forma regular, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
130	<p>AECF-MUN-AFI0142024-2023-RE-130-08 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que las obras o acciones sociales básicas sean concluidas en su totalidad, operen convenientemente y beneficien directamente a la población en situación de vulnerabilidad, pobreza extrema y rezago social, considerando las diversas políticas en materia de desarrollo social que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
144	<p>AECF-MUN-AFI0142024-2023-RE-144-09 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos que establecen las</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
146	<p>AECF-MUN-AFI0142024-2023-RE-146-10 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



### MUNICIPIO DE ROSARIO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFI0152024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
121	<p>AECF-MUN-AFI0152024-2023-RE-121-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
122	<b>AECF-MUN-AFI0152024-2023-RE-122-03 Recomendación</b> Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la ejecución del Programa Anual de Obra Pública y en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
123	<b>AECF-MUN-AFI0152024-2023-RE-123-04 Recomendación</b> Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
126	<b>AECF-MUN-AFI0152024-2023-RE-126-05 Recomendación</b> Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
133	<b>AECF-MUN-AFI0152024-2023-RE-133-06 Recomendación</b> Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación,	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	presupuestación y contratación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según la naturaleza y características de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						



### MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFI0162024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que actualmente se encuentra trabajando de manera permanente en la revisión de los procesos que se realizan al interior del municipio, para detectar oportunamente las situaciones de riesgos para la administración municipal; sin embargo, no envía evidencia que acredita que se están realizando las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, implementando mecanismos y actividades correspondientes, encaminados a minimizar las situaciones de riesgos internos y externos.</p>		X			X
77	<p>AECF-MUN-AFI0162024-2023-RE-77-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de</p>	<p>Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que trabajará de manera permanente con el órgano de control interno del municipio a efecto de</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	implementar acciones que minimicen el impacto de los riesgos que puedan afectar el debido ejercicio de los recursos asignados para la realización de obras, sin embargo, ello es insuficiente para desvirtuar o justificar lo observado.					
78	<b>AECF-MUN-AFI0162024-2023-RE-78-03 Recomendación</b> Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la ejecución del Programa Anual de Obra Pública y en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que trabajará de manera permanente con las áreas relacionadas con la obra pública para implementar acciones que nos permitan ser más eficaces en el ejercicio del gasto; sin embargo, ello es insuficiente para desvirtuar o justificar lo observado.		X		X	
79	<b>AECF-MUN-AFI0162024-2023-RE-79-04 Recomendación</b> Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que trabajará apegándose a lo que marque la Ley de Obras Públicas y Servicios		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Relacionados con las Mismas, llevando a cabo de una manera más equitativa la adjudicación de las obras considerando el padrón de contratistas; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite la implementación de mecanismos para que las obras programadas se adjudiquen por licitación pública como regla general, asimismo, que se distribuyan de manera equitativa entre los contratistas que conforman el padrón de la institución.					
82	<b>AECF-MUN-AFI0162024-2023-RE-82-05 Recomendación</b> Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que se trabajará en la implementación de acciones para mejorar el uso de la bitácora de obra mediante la capacitación al personal, así como la implementación de la plataforma para el uso de bitácora electrónica; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que se están implementando dichas acciones, asimismo, que justifique las razones		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		por las cuales las bitácoras no se elaboraron correctamente y de manera electrónica.					
95	<p>AECF-MUN-AFIO162024-2023-RE-95-06 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas correspondientes, que permitan que las obras sean concluidas en su totalidad y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que en lo sucesivo se tomará en cuenta la recomendación; reconociendo con ello que la obra no se encuentra concluida y operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicios requeridos.		X			X



### MUNICIPIO DE SAN IGNACIO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFI0172024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	
85	<p>AECF-MUN-AFI0172024-2023-RE-85-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
86	<b>AECF-MUN-AFIO172024-2023-RE-86-03 Recomendación</b> Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la ejecución del Programa Anual de Obra Pública y en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
87	<b>AECF-MUN-AFIO172024-2023-RE-87-04 Recomendación</b> Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
90	<b>AECF-MUN-AFI0172024-2023-RE-90-05 Recomendación</b> Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
91	<b>AECF-MUN-AFI0172024-2023-RE-91-06 Recomendación</b> Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se cumplan con los trámites y gestiones pertinentes ante las autoridades competentes, que permitan que las	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	obras ejecutadas operen convenientemente y de forma regular, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
107	AECF-MUN-AFI0172024-2023-RE-107-07 <b>Recomendación</b> Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se cumplan con los trámites y gestiones pertinentes ante las autoridades competentes, que permitan que las obras ejecutadas operen convenientemente y de forma regular, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
110	<p>AECF-MUN-AFI0172024-2023-RE-110-08 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se cumplan con los trámites y gestiones pertinentes ante las autoridades competentes, que permitan que las obras ejecutadas operen convenientemente y de forma regular, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



**MUNICIPIO DE SINALOA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-AFI0182024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
17	<p>AECF-MUN-AFI0182024-2023-RE-17-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado, aún y cuando ha presentado una disminución en este renglón, por lo que es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.						
97	<p>AECF-MUN-AFI0182024-2023-RE-97-03 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
98	<p>AECF-MUN-AFI0182024-2023-RE-98-04 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la ejecución del Programa Anual de Obra Pública y en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	leyes y demás disposiciones normativas aplicables.						
99	<p>AECF-MUN-AFI0182024-2023-RE-99-05 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón del municipio, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
102	<p>AECF-MUN-AFI0182024-2023-RE-102-06 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.						



**I.V. – ORGANISMOS PARAMUNICIPALES**

**COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPM-AFI0332024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
61	<p>AECF-EPM-AFI0332024-2023-RE-61-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa,</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	no envió respuesta alguna a esta observación.					
62	AECF-EPM-AFI0332024-2023-RE-62-03 <b>Recomendación</b> Para que la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

